



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/350/Add.2
26 de septiembre de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN

Segundo informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 1999

Adición

Japón *

[13 de enero de 2000]

* El presente documento contiene el informe inicial y el segundo informe periódico del Japón, que debían presentarse el 14 de enero de 1996 y de 1999, respectivamente.

Los anexos del informe presentado por el Gobierno del Japón pueden consultarse en los archivos de la Secretaría.

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1 - 58	3
A. La Observancia de los derechos humanos fundamentales en la Constitución del Japón	3 - 5	3
B. Territorio y población	6 - 9	4
C. Los ainu	10 - 19	5
D. Los extranjeros en el Japón	20 - 31	7
E. Los coreanos residentes en el Japón	32 - 51	10
F. Los refugiados	52 - 58	14
II. INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN	59 - 182	16
Artículo 2	59 - 66	16
Artículo 3.....	67 - 71	18
Artículo 4	72 - 90	19
Artículo 5	91 - 144	23
Artículo 6	145 - 166	33
Artículo 7	167 - 182	39

Lista de anexos*

1. Economic and social indexes
2. A summary of the results of the Hokkaido Utari Survey
3. The change in the total number of registered aliens and the Total population of Japan
4. The change in the number of registered aliens by region
5. The change in the number of registered aliens by country of origin
6. The number of foreign residents in Japan receiving protection assistance
7. The investigation/disposition of human rights infringement cases
8. Summary of public relations activities during the memorial month for the fiftieth anniversary of the adoption of the Universal Declaration of Human Rights and the establishment of the Civil Liberties Commissioners system in Japan

* Disponibles para consulta en los archivos de la Secretaría.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Japón se adhirió a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 15 de diciembre de 1995. El párrafo 1 del artículo 14 de la Constitución del Japón estipula que todos son iguales ante la ley. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en los que el Japón pasó a ser Parte en 1979, también prohíben la discriminación por motivo de raza u origen étnico. Fundándose en este principio de la Constitución y de los Pactos, el Japón ha procurado no tener ninguna forma de discriminación racial o étnica. Al adherirse a la Convención, volvió a confirmar el principio constitucional y seguirá esforzándose en lograr una sociedad en la que se respete a cada persona como tal y en la que cada uno pueda desarrollar plenamente su personalidad.

2. Atendiendo a este principio, el Japón realiza diversas actividades internacionales contra la discriminación racial. Expresa su firme oposición a la discriminación racial en los foros de las Naciones Unidas pidiendo que se tomen todas las medidas necesarias para acabar con los prejuicios raciales o étnicos. En el plano internacional, también apoya la aprobación de resoluciones encaminadas a eliminar la discriminación racial, crear fondos pertinentes y convocar a conferencias sobre este tema y hace contribuciones anuales al Fondo Fiduciario para el Programa de Acción para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.

A. La Observancia de los derechos humanos fundamentales en la Constitución del Japón

3. La Constitución es la ley suprema del Japón y está fundada en el principio de la soberanía del pueblo. El respeto de los derechos humanos fundamentales es, junto con el pacifismo, uno de sus pilares importantes. Los derechos humanos fundamentales que garantiza la Constitución "se encomiendan a la presente generación y a las generaciones futuras para que los conserven inviolados por siempre jamás" (art. 97) y el criterio del respeto por los derechos humanos fundamentales se sienta claramente en el artículo 13 que dice que "toda persona tendrá el respeto que merece como tal". Los derechos humanos fundamentales son: i) las libertades civiles, como el derecho a la libertad y el derecho a la libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia y de religión, y ii) los derechos sociales, como el derecho a una educación y el derecho a un nivel mínimo de vida sana y civilizada. El párrafo 1 del artículo 14 de la Constitución dispone que "todas las personas son iguales ante la ley y no existirán discriminaciones en las relaciones políticas, económicas o sociales por razón de raza, religión, sexo, posición social u origen familiar", garantizándose la igualdad ante la ley sin discriminación de ninguna clase, ni racial ni étnica, que es el objeto de la Convención. A los extranjeros residentes en el Japón la Constitución también les garantiza los derechos humanos fundamentales, salvo aquellos que por su propia índole se entiende que son de aplicación exclusiva a los súbditos japoneses¹.

¹ Aunque en el presente informe se ha atendido sobre todo al trato de los extranjeros, eso no significa que el Japón considere que la distinción fundada en la nacionalidad es el tema de la Convención.

4. La Constitución establece los vínculos entre las tres fuentes del poder, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Los tres poderes -legislativo, ejecutivo y judicial- recaen en la Dieta, en el Consejo de Ministros y en los tribunales, respectivamente. La rigurosa moderación recíproca asegura la protección de los derechos humanos, comprensiva de la eliminación de la discriminación racial. La Dieta, el órgano supremo del poder estatal, está constituida por representantes elegidos por el pueblo en debida forma y, como único órgano de esa índole, ejerce el poder legislativo para proteger los derechos y la libertad de la ciudadanía. El Consejo de Ministros (órgano ejecutivo) protege los derechos y la libertad de los ciudadanos, aplicando en debida forma las leyes que promulga la Dieta (véase más adelante, al tratar del artículo 6, la estructura de los órganos de derechos humanos creados dentro de los órganos ejecutivos para proteger esos derechos). Además, en los casos de conculcación de los derechos de los ciudadanos, existe el recurso a los tribunales. (El artículo 32 de la Constitución dispone que "a nadie se le podrá negar el derecho de acceso a los tribunales de justicia".) La Constitución garantiza el ejercicio del cargo de juez y asegura que los juicios sean independientes y justos al disponer que "todos los jueces gozarán de independencia para decidir con arreglo a su conciencia. Estarán obligados únicamente por la presente Constitución y las leyes" (párrafo 3 del artículo 76).

5. Las disposiciones de los tratados concertados por el Japón tienen efecto legal como parte del ordenamiento jurídico interno, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 98 de la Constitución, que establece la obligación de cumplir los tratados y las normas y reglamentos internacionales. En cada caso se decide si procede aplicar las disposiciones de las convenciones directamente, teniendo en cuenta su finalidad, su sentido y su letra.

B. Territorio y población

Territorio

6. El Japón tiene una superficie total de 377.819 km², compuesta de 6.852 islas, entre ellas las cuatro principales de Honshu (227.909 km²), Hokkaido (77.979 km²), Kyushu (36.719 km²) y Shikoku (18.294 km²). (Véanse en el anexo 1 los índices económicos y sociales.)

Población

7. Al 1º de octubre de 1997, se estimaba la población total del Japón en 126.166.000 habitantes. No obstante, no están claras sus características étnicas, ya que en el Japón no se hacen padrones desde este punto de vista². Por otra parte, los ainu, que habitaban Hokkaido antes de la llegada de los wajin³, siguen manteniendo su identidad étnica y esforzándose por transmitir su idioma y su cultura. Según la encuesta sobre las condiciones de vida de los utari

² El número de japoneses naturalizados ascendía a 301.828 a fines de 1998 y no está clara su proporción del total de la población ya que es difícil conseguir información sobre el número exacto de defunciones de personas naturalizadas.

³ Se entiende por "wajin" el japonés que no es ainu.

en la isla que llevó a cabo el Gobierno de la prefectura en 1993⁴, se estima que en la isla hay 23.830 ainu (véase el anexo 2).

8. Últimamente ha venido aumentando el número de extranjeros registrados en el Japón⁵ (véase el anexo 3). Según las estadísticas del registro de extranjería del Ministerio de Justicia, el número de extranjeros inscritos en todos los municipios a finales de 1998 ascendía a 1.512.116 (el 1,2% del total de la población), el máximo jamás obtenido. La cifra supera en 191.368 (14,5%) la de hace cinco años (finales de 1999) y en 571.111 (60,7%) la de hace diez años (finales de 1988). En cuanto a la clasificación por nacionalidad (lugar de nacimiento), los más numerosos son los coreanos (42,2% del total), seguidos de los chinos (18,0%) y los brasileños (14,7%). (Véanse los anexos 4 y 5.)

9. Por lo que se refiere a los refugiados, en 1981 el Japón se adhirió a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en 1982 al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967. Fruto de ello fue la reforma de la Orden de control de la inmigración que se convirtió en la Ley de control de la inmigración y reconocimiento de los refugiados, por la que se creaba un sistema de reconocimiento de la condición de refugiado, que ha venido aplicándose desde enero de 1982. Para finales de junio de 1999, se había reconocido a un total de 234 refugiados. El Japón permite el asentamiento de refugiados procedentes de tres países de Indochina (Vietnam, Laos y Camboya) y a finales de junio de 1999 el número de los asentados llegó a 10.465.

C. Los ainu

Encuesta sobre las condiciones de vida de los utari de Hokkaido

10. El Gobierno de la prefectura de Hokkaido llevó a cabo cuatro encuestas sobre las condiciones de vida de los ainu en 1972, 1979, 1986 y 1993, respectivamente, (véase el anexo 2). Según la encuesta de 1993, su nivel de vida sigue mejorando, como se expone más adelante, por más que la diferencia con otros habitantes de su mismo distrito no haya disminuido.

11. En cuanto a su educación, el 87,4% de los ainu hacen estudios secundarios y el 11,8% van a la universidad (los primeros años únicamente). La evolución de esta proporción indica un aumento constante de su acceso a la enseñanza secundaria y universitaria. No obstante, sigue habiendo diferencias, puesto que en los municipios en que viven los ainu, el 96,3% de todos los jóvenes van a la secundaria y el 27,5%, a la universidad.

⁴ En esta encuesta, por ainu se entiende "aquellos habitantes de la comunidad local que se considera que tienen sangre ainu y a quienes conviven con ellos por lazos de matrimonio o adopción". No obstante, la encuesta no incluye a quien no quiere ser identificado como ainu a pesar de que pueda ser descendiente de ainu. A veces se llama a los ainu "utari". En el idioma de los ainu, la palabra "ainu" significa "ser humano" y "utari" quiere decir "compatriota".

⁵ Los extranjeros deben solicitar su registro a las autoridades del municipio en que residen dentro de los 90 días siguientes a su llegada al Japón (o dentro de los 60 días siguientes a su nacimiento) y ese registro se cierra por abandono del país, adquisición de la nacionalidad japonesa o fallecimiento. No suelen quedar inscritos cuando salen del país en los 90 días siguientes a su llegada.

12. Por lo que se refiere a la proporción de empleo por sectores, el 34,6% trabajan en el primario (22,2% en la pesca), 32,4% en el secundario (22,3% en la construcción) y el 32,0% en el terciario (13,1% en los servicios). En comparación con la encuesta anterior, se redujo la proporción de trabajadores en el sector primario y aumentó en el terciario, lo que equivale a la tendencia manifiesta en los municipios.

13. La proporción de asistencia pública prestada a los ainu es de 38,8‰, una disminución de 22,1 puntos con respecto a la encuesta de 1986. La diferencia sigue aminorando lentamente. En la encuesta de 1972, la proporción de asistencia a los ainu era 6,6 veces superior a la prestada a la población en general en los municipios con población ainu, pero esa diferencia se redujo a 3,5 veces más en la encuesta de 1979, a 2,8 veces más en la de 1986 y a 2,3 veces más en la de 1993. La disminución en la proporción de asistencia pública muestra los efectos positivos de las medidas aplicadas en Hokkaido, entre las que figura un proyecto de mejora de instalaciones que favorezca las condiciones de vida en general, como caminos vecinales y centros comunitarios, consolidación de la infraestructura agrícola, forestal y pesquera, desarrollo de pequeñas y medianas empresas para aumentar las posibilidades de vender la artesanía ainu y fomento de la estabilidad en el empleo y la capacitación tecnológica.

14. En la encuesta de 1993, el 17,4% de los ainu contestaron que habían sido discriminados en la escuela, en entrevistas de trabajo o al contraer matrimonio o que conocían a alguien que había experimentado ese tipo de discriminación, si bien la situación había mejorado mucho desde la encuesta anterior.

Medidas de bienestar social en favor de los utari de Hokkaido

15. El Gobierno de la prefectura de Hokkaido se esfuerza en mejorar las condiciones de vida de los ainu, teniendo en cuenta los resultados de la mencionada encuesta sobre las condiciones de vida, y en compensar el desequilibrio con otros habitantes de la prefectura con las medidas de bienestar para los utari, que se han aplicado cuatro veces desde 1974. Entre estas medidas figuran la promoción de la educación y la cultura, el mantenimiento de las posibilidades de sustento y la promoción de la industria. Por ejemplo, el Estado subvenciona la matrícula y los estudios (con préstamos para estudiantes universitarios) para alentar a los ainu a ir a la escuela secundaria y a la universidad, de forma que desaparezca la diferencia entre sus oportunidades de estudiar y las de los demás.

16. En 1974, el Gobierno del Japón organizó la reunión de ministerios involucrados en las medidas para los utari de Hokkaido con el fin de cooperar y promover esas medidas bajo la égida del Gobierno de la prefectura de Hokkaido. De esta manera, el Gobierno asegura una estrecha cooperación entre los órganos administrativos pertinentes para que haya un presupuesto suficiente para llevarlas a cabo.

17. Los órganos de derechos humanos del Ministerio de Justicia promueven campañas nacionales de información sobre los derechos humanos de los ainu. Dichos órganos han elaborado y distribuido material informativo titulado "Los ainu y los derechos humanos". La Oficina de Asuntos Jurídicos y las oficinas de asuntos jurídicos del distrito de Hokkaido han hecho de "Entienda mejor a los ainu" el lema de la semana de derechos humanos y debaten el problema ainu en cursos y grupos de estudio de derechos humanos en general, además de distribuir folletos y volantes hasta en la vía pública.

Mesa Redonda sobre la política con respecto a los ainu

18. En estas circunstancias, en marzo de 1995 se inició una Mesa Redonda sobre la política hacia los ainu a raíz de la petición del Secretario del Gabinete de que se estudiaran las medidas en favor de los ainu que habrían de tomarse. El grupo debatió la situación de los ainu en el Japón desde diversos puntos de vista y pidió que intervinieran especialistas en diversas materias como antropología física, historia, etnología y derecho internacional. También estudió nuevos conceptos y políticas en los que fundar medidas concretas en el futuro y en abril de 1996 presentó un informe al Secretario del Gabinete. El informe dice que en aquellos momentos los ainu llevaban una vida que en poco difería de la de cualquier otro segmento de la sociedad, tanto en lo lingüístico como en lo cultural, además de que muy, muy pocos ainu hablan su idioma. No obstante, dice que se reconoce que mantienen su identidad étnica si se piensa en sus lazos de unión y en sus diversas actividades. El informe también dice que, teniendo en cuenta las características y circunstancias de los ainu, que han habitado Hokkaido, territorio constitutivo del Japón, desde el final de la edad media, antes incluso de la llegada de los wajin, el Gobierno debe adoptar todas las medidas posibles, comprendidas las legislativas, para que la sociedad respete la dignidad de los ainu, conservando y promoviendo su idioma y su cultura tradicional.

19. Una vez estudiado el contenido del informe con el debido respeto a su espíritu, el Gobierno presentó el proyecto de ley de promoción de la cultura ainu y de difusión y defensa de las tradiciones y la cultura de los ainu en vista de la situación de la tradición y la cultura ainu (en lo sucesivo denominados "la tradición ainu"), de donde derivan su orgullo étnico. Dicha ley fue aprobada en mayo de 1997 y entró en vigor en julio del mismo año y, en consecuencia, el Gobierno, las autoridades locales y las personas jurídicas designadas al efecto han venido aplicando las medidas necesarias para promover una investigación práctica y completa de los ainu, promover su cultura, incluido el idioma, y difundir y promover el conocimiento de sus tradiciones.

D. Los extranjeros en el Japón

20. La entrada y permanencia de extranjeros en el Japón se ajusta a un régimen de estatuto de residencia, lo que significa que para la admisión de extranjeros en armonía con el desarrollo de la sociedad japonesa la Ley de control de la inmigración y de reconocimiento de los refugiados establece "el estatuto de residencia", que fija categorías de actividades a las que pueden dedicarse los extranjeros al entrar y permanecer en el país y la relación o estatuto personal para que puedan entrar y permanecer. No se les permite entrar y quedarse en el país a menos que pertenezcan a una de las categorías de residencia, salvo disposiciones legislativas en contrario. Así pues, el Estado controla la entrada y estancia de los extranjeros. Al permitir que entren y permanezcan en el país, se les asigna un estatuto de residencia. La ley de registro de extranjeros exige la inscripción ante la autoridad municipal del lugar en que fijen su residencia, a fin de llevar el debido seguimiento de los extranjeros residentes en el Japón gracias a la constancia de su domicilio y estatuto de residencia.

21. En cuanto a la clasificación por estatuto de residencia a finales de 1998, el 41,4% del total de extranjeros inscritos tienen la condición de "residente permanente especial" o de "residente permanente", el 17,5% la de "cónyuge o hijo de súbdito japonés" y el 14% la de "antiguo residente". Alrededor del 7,9% de todos los extranjeros tienen un estatuto que los autoriza a trabajar. A finales de 1998, había 118.996 extranjeros, es decir, 11.698 (10,9%) más que el año

anterior. En cuanto a la clasificación por lugar de origen, proceden de Asia el 91,6% del total de extranjeros inscritos en la categoría de "artistas", el 85,5% inscritos en la de "ingeniero" y el 88,2% en la de "mano de obra calificada". El 64,6% de la categoría de "instructor" y el 53,7% de la de "actividades religiosas" proceden de América del Norte⁶.

22. Por lo que se refiere a la admisión de trabajadores extranjeros, en el octavo Plan Básico de Medidas de Empleo de diciembre de 1995, el Consejo de Ministros fijó el principio que se expone a continuación. El Plan propugna la admisión de trabajadores extranjeros en ramas profesionales y técnicas por el mayor tiempo posible y la revisión de las condiciones de inspección del estatuto de residencia según evolucione la situación económica y social del Japón.

23. Por otra parte, por lo que atañe a la cuestión de aceptar la supuesta mano de obra no calificada, existe la preocupación de que influya en muchas facetas de la economía y la sociedad japonesas, por ejemplo, haciendo más precaria la situación de los trabajadores nacionales de más edad que no tienen suficientes oportunidades de empleo, el surgimiento de una nueva estructura doble en el mercado de trabajo, el desempleo como resultado de las fluctuaciones económicas, la imposición de nuevas cargas sociales, etc. Estas cuestiones influyen muchísimo en los propios trabajadores extranjeros y en los países de los que proceden. Por estos motivos, el Plan exige un estudio detenido de esta cuestión que debe someterse a la aprobación del pueblo japonés. Fundándose en la política mencionada, en principio no se permitirá la entrada de mano de obra no calificada.

24. Aquellos que ya hayan entrado y trabajen en actividades contrarias a la Ley de control de la inmigración y de reconocimiento de los refugiados serán deportados. No obstante, si se descubre que no se les ha pagado el sueldo o prestaciones por accidentes industriales (la protección del seguro laboral también rige tratándose de residentes ilegales), los órganos administrativos competentes, en estrecha colaboración unos con otros, adoptarán las medidas de rectificación que se impongan.

25. Al 1º de julio de 1990, 106.497 extranjeros permanecían en el Japón más allá del período al que estaban autorizados y ese número aumentó espectacularmente en 1991 y 1992, llegando a un máximo de 298.646 al 1º de mayo de 1993. Desde entonces, aunque considerable todavía, se ha reducido un poco y al 1º de enero de 1999 ascendía a 271.048. Más de la mitad del total de esos extranjeros ilegales solía trabajar menos de un año, pero recientemente alrededor del 70% del total ha estado trabajando más de un año, lo que indica una tendencia a períodos más largos de trabajo ilícito.

⁶ Por "artista" se entiende la persona dedicada a la representación escénica o musical, al deporte u otros espectáculos. Por "ingeniero", las dedicadas a la prestación de servicios que exigen conocimientos tecnológicos o de ciencias físicas, ingeniería u otra rama de las ciencias experimentales. Por "mano de obra calificada", quien presta un servicio que exige conocimientos de técnicas industriales o de una rama determinada. Por "instructor", la persona dedicada a actividades de enseñanza de idiomas u otras materias en escuelas elementales, primer ciclo, enseñanza secundaria, escuelas profesionales superiores u otros centros de enseñanza equivalentes a los de formación profesional en lo que se refiere a instalaciones y programa de estudios. Por "actividades religiosas" se entienden las de misioneros u otras actividades religiosas realizadas por extranjeros enviados por organizaciones religiosas del exterior.

26. El aumento del número de trabajadores ilegales no sólo dificulta la buena gestión de la inmigración, sino que también propicia actos delictivos tales como la explotación por intermediarios, los trabajos forzados y las violaciones de los derechos humanos. Para prevenir el trabajo ilegal, las autoridades competentes, colaboran para asesorar a los empleadores y detienen a quienes trafican en empleos o forman parte de redes del crimen organizado y a los empleadores inescrupulosos que puedan tener relación con la entrada o empleo de trabajadores ilegales. Las autoridades de la Oficina de Asuntos Jurídicos encargadas de proteger los derechos humanos asesoran en materia de derechos humanos hasta a los trabajadores ilegales y a los residentes extranjeros ilegales para proteger sus derechos. A este respecto, los tratan como a cualquier otro extranjero y tienen cuidado de proteger su vida privada.

Los derechos humanos de los extranjeros en el Japón

27. La Constitución del Japón garantiza los derechos humanos fundamentales de los residentes extranjeros en el país, salvo aquellos que por su propia índole se entiende que sólo se aplican a los súbditos japoneses. De esta manera, el Gobierno procura: i) velar por la igualdad de derechos y oportunidades de los extranjeros, ii) respetar la cultura y los valores propios de los extranjeros, y iii) promover el entendimiento mutuo para que los japoneses y los extranjeros puedan convivir sin roces.

28. En 1979, el Japón ratificó el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En 1981, se adhirió a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951 y, en 1982, al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 31 de enero de 1967. De conformidad con estos instrumentos, el Gobierno vela por la igualdad entre los japoneses y los extranjeros en numerosas esferas.

29. En cuanto a la educación, por ejemplo, el Japón garantiza la igualdad de derechos y la igualdad de trato (enseñanza gratuita, gratuidad de los libros de texto, etc.) de los hijos de extranjeros que deseen cursar estudios en las escuelas públicas de enseñanza obligatoria. Asimismo existe un servicio de empleo que no hace distinciones de raza ni de origen étnico. Además, está prohibido y penado por la ley el trato discriminatorio fundado en la nacionalidad en las condiciones de trabajo. Por otra parte, existen viviendas subvencionadas para los extranjeros lo mismo que para los japoneses, siempre y cuando inscriban su domicilio e identidad en el municipio en que residen. La seguridad social se dispensa asimismo de acuerdo con el principio de igualdad, sin tener en cuenta la nacionalidad. Por ejemplo, ha quedado abolido este requisito para acogerse al régimen nacional de pensiones y al seguro nacional de enfermedad, lo mismo que para percibir el subsidio por hijos y el subsidio por la crianza de los hijos. Por otra parte, los residentes permanentes o asentados en el Japón pueden ser asistidos, en tanto que medida administrativa, en idénticas condiciones a las de los súbditos japoneses (véase más adelante lo relativo al artículo 5).

30. Con el fin de mejorar los servicios administrativos a los extranjeros, las administraciones locales facilitan información de diversa índole en los principales idiomas extranjeros en forma de folletos o asesoramiento o dictando cursos de japonés. Además, se enseñan idiomas extranjeros a los funcionarios japoneses que en su trabajo están en contacto frecuente con residentes extranjeros.

31. Por otra parte, ante el rápido aumento del número de residentes extranjeros, se denuncian casos de violación de sus derechos humanos por particulares por diferencias de idioma, religión, usos y costumbres, que incluyen, por ejemplo, discriminación en la vida cotidiana. Los órganos de derechos humanos del Ministerio de Justicia han tramitado casos como la negativa a alquilar apartamentos o permitir la entrada de extranjeros a piscinas de uso público. El Gobierno considera estos casos violaciones graves de los derechos humanos de los extranjeros residentes en el país y pide a los grupos y a las autoridades que corresponde que supriman los prejuicios y los malos entendidos con respecto a los extranjeros cada vez que puedan a fin de lograr una sociedad en que japoneses y extranjeros convivan en armonía. También promueve campañas nacionales de concienciación a este respecto (véase más adelante lo relativo a los artículos 6 y 7).

E. Los coreanos residentes en el Japón

32. La mayoría de los residentes coreanos, que constituyen alrededor de un tercio de la población extranjera del Japón, son los que por diversos motivos vinieron a vivir en el Japón (o sus descendientes) en los 36 años (1910-1945) del llamado dominio del Japón sobre Corea y que permanecieron en el país después de perder la nacionalidad japonesa, que tuvieron en la época del dominio japonés, al aplicarse el Tratado de Paz de San Francisco (28 de abril de 1952).

33. Los residentes coreanos se dividen entre los que han obtenido la nacionalidad de la República de Corea por voluntad propia y los que no, en las presentes circunstancias en que la península de Corea está dividida entre la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea.

34. Viven en el Japón con el estatuto de residente permanente especial. A finales de 1998, había 528.450 de ellos. (Hay un total de 533.396 residentes permanentes especiales comprendidos 4.349 chinos y de otras nacionalidades). Alrededor de la mitad de esos residentes coreanos viven en la región de Kinki, aledaña de Osaka, y alrededor del 20%, en la región de Kanto, en lugares como Tokio y la prefectura de Kanagawa.

35. El número de residentes permanentes especiales sigue disminuyendo año tras año gracias al asentamiento y la naturalización de los residentes coreanos en el Japón.

36. La Constitución garantiza sus derechos humanos, como ya se ha mencionado, por más que no tengan derechos que no les corresponden, como el sufragio o la libertad de entrar en el Japón, sin tener la nacionalidad japonesa. De esta manera, el trato de los residentes coreanos en el Japón es básicamente igual al de otros residentes extranjeros conforme a la legislación nacional. No obstante, en vista de sus antecedentes históricos y de su condición de residentes permanentes, el Gobierno ha adoptado diversas medidas para que puedan llevar una vida estable en el país.

37. Los Gobiernos del Japón y de la República de Corea habían discutido el estatuto jurídico de los residentes coreanos de tercera generación y de sus descendientes desde 1988, fundándose en el Acuerdo sobre la condición jurídica y el trato de los nacionales de la República de Corea

residentes en el Japón⁷. Las negociaciones concluyeron cuando el (entonces) Primer Ministro Kaifu visitó la República de Corea en 1991 y los Ministros de Relaciones Exteriores del Japón y de la República de Corea firmaron un memorando.

38. A raíz de las mencionadas consultas, el Gobierno del Japón realmente se ha esforzado por estabilizar la vida de los residentes coreanos en el Japón de la manera siguiente.

Condición jurídica

39. Tras el mencionado acuerdo de enero de 1991, el 10 de mayo de 1991 se promulgó la Ley especial de control de la entrada y la salida de las personas que renunciaron a su nacionalidad japonesa y otras personas sobre la base de los tratados de paz concertados con el Japón (en lo sucesivo "Ley especial de control de la inmigración"), que entró en vigor el 1º de noviembre del mismo año. El propósito de la Ley especial es estabilizar la condición jurídica de quienes han permanecido en el Japón (y de sus descendientes) desde antes de finalizar la segunda guerra mundial y que perdieron la ciudadanía japonesa al aplicarse el Tratado de paz con el Japón. La Ley se promulgó sobre la base del resultado de los debates entre el Japón y la República de Corea en torno al Acuerdo sobre el estatuto jurídico, como ya queda dicho. No obstante, la ley es aplicable, sin tener en cuenta la nacionalidad, a quienes perdieron la nacionalidad japonesa como consecuencia del Tratado de Paz de San Francisco y a sus descendientes, ya que es conveniente que tengan la misma condición jurídica los norcoreanos y los taiwaneses residentes en el Japón que tienen antecedentes históricos y un estatuto para el asentamiento parecidos a los de los residentes surcoreanos.

40. Entre las medidas favorables previstas en la Ley especial de control de la inmigración están las que figuran a continuación.

a) Condiciones especiales respecto a la deportación

41. Los motivos de deportación de los residentes permanentes especiales se reducen al mínimo para dar más estabilidad a su condición jurídica. Esos motivos se reducen a delitos relacionados con la insurrección y la agresión extranjera; los delitos relativos a las relaciones exteriores (el daño o la destrucción de banderas extranjeras, etc., la maquinación y preparación de guerras particulares, la violación de las ordenanzas relativas a la neutralidad); los delitos que guarden relación con las relaciones diplomáticas (actos de violencia y difamación de jefes de Estado o misiones diplomáticas extranjeras) y los delitos que perjudiquen gravemente los intereses nacionales (quebrantamiento de la Ley de fiscalización de explosivos con el propósito de subvertir el orden judicial democrático, homicidio o incendio premeditado). Hasta la fecha, no se ha deportado a nadie por los motivos mencionados, que se estipulan en el artículo 9 de la Ley especial de control de la inmigración.

⁷ Se llegó al acuerdo de normalizar las relaciones diplomáticas entre el Japón y la República de Corea resolviendo diversos asuntos. Entró en vigor al mismo tiempo que el Acuerdo sobre la relación fundamental entre el Japón y la República de Corea (Acuerdo N° 25 de 1965), que prevé la residencia permanente, la educación, la asistencia pública, el seguro nacional de enfermedad, la propiedad de bienes y las remesas de los residentes coreanos en el Japón.

b) Período especial de validez del permiso de retorno

42. En los casos en que los residentes permanentes especiales trabajen en el extranjero como representantes corporativos o estudien en el extranjero su permiso de retorno será válido por cuatro años (por un año en el caso de extranjeros que hayan permanecido en el Japón con otro estatuto). Se permite una prórroga de un año en los cinco años siguientes a la expedición del permiso inicial (en los dos años siguientes cuando se trate de extranjeros que han permanecido en el Japón con otro estatuto) cuando la solicitud se curse fuera del Japón. De esta forma se facilita la tramitación a los residentes permanentes especiales que permanezcan fuera del país por mucho tiempo.

c) Condiciones especiales de la inspección al entrar

43. Al regreso de los residentes permanentes especiales que salieron del Japón con permiso de retorno, los inspectores de inmigración comprobarán únicamente la validez del pasaporte con arreglo al apartado 1 del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de control de la inmigración y reconocimiento de los refugiados, para determinar las condiciones de llegada y no para negar la entrada. De esta manera, el Gobierno trata de estabilizar la condición de residente permanente.

Educación

44. Las escuelas públicas japonesas admiten a los extranjeros que quieran cursar la enseñanza obligatoria. Se les trata de la misma manera que a los japoneses en lo que hace a la gratuidad de la enseñanza y de los libros de texto y la habilitación para el ingreso en escuelas superiores (véase lo referente al artículo 5, educación). También se conceden becas a los coreanos u otros residentes extranjeros con la condición de residentes permanentes en las mismas condiciones que a los súbditos japoneses.

45. El memorando (véase el párrafo 37) resultante de las consultas entre el Japón y la República de Corea sobre la tercera generación de residentes coreanos en el Japón declara que el Gobierno de este último país adoptará medidas adecuadas para que prosiga sin estorbos el estudio extracurricular del idioma y la cultura coreanos con el beneplácito de las autoridades locales, en el entendido de que los coreanos desean mantener sus tradiciones y cultura propias, el estudio del idioma coreano inclusive. En cumplimiento del memorando, el Gobierno del Japón da instrucciones a las autoridades locales para que adopten las medidas apropiadas para que continúen sin dificultad alguna los cursos de coreano. En la actualidad, diversas entidades públicas locales ofrecen cursos de coreano.

46. Asimismo, en materia de estudios sociales, se ofrecen oportunidades de estudiar las culturas extranjeras de Corea meridional y septentrional y el idioma coreano, según las necesidades locales, en cursos y clases para jóvenes, adultos y mujeres en centros de formación social, como salones de actos públicos.

47. La mayor parte de los residentes coreanos que no quieren estudiar en escuelas japonesas asisten a escuelas norcoreanas o surcoreanas. La mayoría de esas escuelas han sido sancionadas

por el gobernador de la prefectura como escuelas diversas⁸. No obstante, dado que no se han estipulado disposiciones legislativas específicas sobre el programa de estudios de estas escuelas y como es difícil confirmar que quienes egresan de ellas tienen conocimientos iguales o más elevados que quienes egresan de las escuelas secundarias corrientes⁹, no se considera que cumplen los requisitos de ingreso en centros universitarios.

48. El Ministerio de Educación, Ciencia, Deportes y Cultura decidirá si reduce los requisitos para pasar el examen de ingreso en la universidad en septiembre de 1999 para que los alumnos que estudien en escuelas extranjeras en el Japón tengan la posibilidad de ingresar en universidades japonesas. Además, el Ministerio también decidirá en agosto de 1999 si reduce los requisitos de ingreso en las escuelas de posgrado del Japón para que hasta quien no haya terminado sus estudios universitarios pueda ingresar en las respectivas escuelas de posgrado pasando un examen de su capacidad de investigación.

Empleo

49. Por lo que se refiere a las oficinas de trabajo y las condiciones laborales, está terminantemente prohibido el trato discriminatorio por motivo de raza o nacionalidad. A favor de los residentes coreanos en el Japón, el gobierno se esfuerza en instruir e informar a los empleadores mediante actividades de difusión que propicien la cabal comprensión y reconocimiento de la igualdad de oportunidades de empleo y mediante el asesoramiento particular de empresas indecorosas.

50. Se exige la nacionalidad japonesa a los funcionarios que ejercen los poderes públicos o a quienes compete adoptar decisiones, pero queda entendido que no es necesaria en puestos que no entrañen esas atribuciones. Los coreanos residentes en el Japón han ocupado puestos públicos de conformidad con este principio.

51. El Gobierno reconoce que los japoneses han llegado a entender profundamente a los residentes coreanos y que se ha producido, desde luego, una mejora en cuanto a las actitudes discriminatorias de los japoneses para con ellos debido, entre otras cosas, al cambio de las circunstancias sociales dentro y fuera del Japón, a la difusión del respeto de los derechos humanos, a la educación para promover el entendimiento de ellos en las escuelas y los centros de formación social, a las actividades de orientación y sensibilización de cada ministerio, incluidos los órganos de derechos humanos del Ministerio de Justicia, y a la labor de sensibilización de las

⁸ Se entiende por "escuela diversa" el establecimiento de enseñanza distinto de los que se especifican en el artículo 1 de la Ley de educación escolar. No obstante, no entran en esta designación los centros de desarrollo de recursos humanos y otros, que quedan comprendidos en otras leyes, ni las escuelas especializadas.

⁹ Se entiende por "escuela secundaria" los establecimientos especificados en el artículo 1 de la Ley de educación escolar en que la enseñanza habitual y la formación profesional de acuerdo con el desarrollo físico y mental de los alumnos son de alto nivel y se basa en lo aprendido en el primer ciclo de enseñanza secundaria. Los programas de estudio de las escuelas secundarias se basan en las disposiciones del Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de educación escolar y el párrafo 2 del artículo 57 de la normativa correspondiente.

organizaciones no gubernamentales. Por otra parte, sin embargo, sigue habiendo discriminación a nivel individual en la vida cotidiana, por ejemplo, en el empleo y en el alquiler de viviendas, en comentarios discriminatorios y en las pintadas (véase más adelante lo relativo a los artículos 4 y 6). En estas circunstancias, algunos residentes coreanos en el Japón adoptan nombres japoneses en el trato diario por temor a prejuicios o a discriminación si usan su nombre coreano. Al Gobierno le preocupa gravemente que los japoneses sigan teniendo burdos prejuicios y actitudes discriminatorias contrarios al principio de igualdad de todos. En consecuencia, el Gobierno no cejará en su empeño de arbitrar soluciones para las víctimas, de enseñar los derechos humanos en las escuelas y en los centros de formación social, de facilitar orientación permanente y de realizar actividades de divulgación destinadas a organizaciones y grupos (véase más adelante lo relativo al artículo 7).

F. Los refugiados

Trato de los refugiados

52. En 1981, el Japón se adhirió a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951 y en 1982, al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967. Como resultado, el Japón reformó la Orden de control de la inmigración convirtiéndola en la Ley de control de la inmigración y reconocimiento de los refugiados, que establece un régimen de reconocimiento de la condición de refugiado, que se ha venido aplicando desde enero de 1982. Al pedir la condición de refugiado, el Ministro de Justicia investiga el caso y resuelve si se ajusta la definición contenida en el artículo 1 de la Convención y el Protocolo. De esta manera, el Gobierno cumple con sinceridad y precisión las obligaciones contraídas en virtud de la Convención y el Protocolo. El Japón se cerciora de que, una vez aceptado un refugiado, se le dispense igual trato que a los propios nacionales, de conformidad con la Convención, dándole protección y ayuda humanitaria en diversas esferas como el empleo, la educación, la seguridad social y la vivienda.

53. A continuación figuran los datos correspondientes al proceso de reconocimiento de la condición de refugiado de 1982 a finales de junio de 1999:

Solicitudes admitidas	1.790
Resultados:	
Aprobada	234
No aprobada	1.170
Renuncia	227
En trámite	109

Refugiados de Indochina

a) Aceptación del asentamiento en el Japón

54. Tras haber permitido en 1978 el asentamiento de los refugiados vietnamitas que habían permanecido provisionalmente en el Japón, en 1979 el país modificó los requisitos para la concesión de la autorización de asentamiento para incluir a los refugiados de Indochina que

permanecían en diversos países de Asia. Posteriormente disminuyó los requisitos dos veces para que pudieran asentarse quienes habían permanecido en el Japón en calidad de estudiantes extranjeros antes de los cambios políticos que se produjeron en las tres naciones de Indochina y a quienes habían entrado en el Japón en calidad de familiares, conforme al Programa de salidas oficiales. Al aplicar el sistema de facilitación del asentamiento, aumentó gradualmente el cupo y en 1994 se suprimió la limitación del número de admisiones. A finales de junio de 1999, 10.465 refugiados indochinos estaban asentados en el Japón, como se desglosa a continuación:

De	Total de residentes asentados	Procedentes de instalaciones en el Japón	Procedentes de instalaciones en el extranjero	Antiguos estudiantes extranjeros	Programa de salidas oficiales
Viet Nam	7.900	3.534	1.814	625	1.927
Laos	1.306	-	1.233	73	-
Camboya	1.259	-	1.215	44	-
Total	10.465	3.534	4.262	742	1.927

b) Medidas para facilitar el asentamiento de refugiados indochinos

55. En 1979, con la aprobación del Consejo de Ministros, el Gobierno decidió enseñar japonés y ofrecer formación profesional y servicios de empleo a los refugiados indochinos, a fin de facilitar su asentamiento en el Japón y encargó la ejecución de estos proyectos a la Fundación Social de enseñanza para Asia. La Fundación creó la sede del proyecto para refugiados, a la que siguieron el Centro de Facilitación del Asentamiento de Himeji en la prefectura de Hyogo (cerrado en marzo de 1996), el de Yamato en la prefectura de Kanagawa en 1980 (cerrado en marzo de 1998) y el Centro de acogida de Omura en la prefectura de Nagasaki en 1982 (cerrado en marzo de 1995). En 1983 inauguró el Centro de Socorro Internacional de Tokio. La mayoría de los refugiados indochinos se quedan seis meses en el Centro de Socorro Internacional y aprenden japonés y a adaptarse a la vida en el Japón, percibiendo subsidios para subsistir. Además, previa solicitud, los centros gestionan las adopciones o buscan padres de acogida para niños refugiados. También se asesora en materia de empleo y capacitación profesional a los refugiados que quieran encontrar trabajo. Desde que comenzaron a funcionar hasta junio de 1999, los centros habían atendido a 10.596 personas.

c) Condiciones de vida

56. Un resumen de la encuesta de 1992 sobre las condiciones de asentamiento de los refugiados indochinos (llevada a cabo por la sede del proyecto para refugiados de la Fundación Social de Enseñanza para Asia) indica que los refugiados se han ido asentando sin mayores contratiempos. Sus condiciones de empleo se han hecho un poco más difíciles, como consecuencia del enfriamiento de la economía del Japón. En noviembre, los centros celebran el "Mes del empleo de los refugiados de Indochina" y en muchas localidades hay seminarios para empleadores. Por consiguiente, los 54 refugiados que habían terminado un curso de capacitación profesional en los centros consiguieron empleo en 1998. Gran número de refugiados trabajan en la metalurgia, la industria eléctrica, la fabricación de maquinaria o de automóviles, la impresión y la encuadernación.

57. Como se ha descrito anteriormente, se considera que la mayoría de los refugiados indochinos asentados en el Japón se han adaptado bien a su trabajo y a las comunidades locales, con el apoyo que supone la comprensión y la ayuda de los patronos y de las propias comunidades. Sucede, sin embargo, que al aumentar el número de refugiados indochinos asentados, algunos tropiezan con diversos problemas cotidianos por la diferencia de idioma y costumbres. En consecuencia, la sede del proyecto para refugiados les proporciona asesores en la propia sede y en el Centro de Socorro Internacional para que puedan responder a las complicadas y detalladas preguntas que se les hacen y ofrece asesoramiento concienzudo continuo a los propios refugiados, sus familias y sus empleadores.

58. Para que el asentamiento de los refugiados indochinos se produzca sin contratiempos es indispensable que los residentes locales comprendan y cooperen. La Fundación Social de Enseñanza para Asia celebra una reunión anual con los refugiados indochinos asentados en las principales ciudades para fomentar el trato con los residentes locales y aumentar el entendimiento mutuo.

II. INFORMACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN

Artículo 2

Prohibición de la discriminación por autoridades públicas nacionales o locales

59. La Constitución del Japón dispone la igualdad ante la ley sin tener en cuenta la raza u otras consideraciones (párrafo 1 del artículo 14) y estipula que "la Constitución será la ley suprema de la nación y ninguna otra ley, ordenanza, precepto imperial u otro acto oficial, o parte de ellos, que sean contrarios a sus disposiciones, tendrá fuerza de ley ni validez" (párrafo 1 del artículo 98). La Constitución también dispone que "es deber de todos los funcionarios públicos respetar y defender la Constitución" (art. 99). Con arreglo a estas disposiciones constitucionales, el Gobierno protege contra toda discriminación por motivo de raza u otro motivo.

60. El artículo 94 de la Constitución dispone que todas las entidades públicas locales tendrán derecho a administrar sus propios bienes y asuntos y a dictar sus propias ordenanzas dentro de lo que dispone la ley; sin embargo, diversas disposiciones constitucionales, como el artículo 99, que establece la obligación de los funcionarios públicos de respetar y defender la Constitución, son vinculantes para las entidades públicas locales. Por tanto, la Ley de gobierno local dispone que las entidades públicas locales ordinarias pueden promulgar ordenanzas siempre que no violen las leyes y normas (párrafo 1 del artículo 14), que no cumplirán su deber en violación de las leyes y normas (párrafo 15 del artículo 2) y que se anulará la actuación de las entidades públicas locales que violen las disposiciones mencionadas (párr. 16). En conformidad con estas disposiciones, las entidades públicas locales también protegen contra la discriminación por motivo de raza u otros motivos.

61. Como el respeto de los derechos humanos es el principio más básico de los servidores públicos, en los ministerios y organismos, no sólo en el Ministerio de Justicia, se dictan conferencias sobre la Constitución del Japón y la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otros temas. Al adherirse el Japón a la Convención Internacional sobre la Eliminación de

todas las Formas de Discriminación Racial, los ministerios correspondientes enviaron notificaciones a todos sus funcionarios, personal judicial especial pertinente y órganos o grupos pertinentes bajo su égida indicándoles que debían empeñarse en cumplirla. Les pidieron que difundieran el contenido de la Convención, dieran indicaciones apropiadas y se encargaran de supervisarlas y aseguraran que no hubiera discriminación. En particular, los comisionados de libertades civiles y funcionarios del Gobierno Nacional encargados de la protección de los derechos humanos fueron informados de la adhesión a la Convención por medio de notificaciones y la distribución de material pertinente y recibieron las instrucciones debidas para seguir afianzando las medidas contrarias a la discriminación racial o la discriminación de extranjeros en sus actividades de difusión y en el asesoramiento en casos de conculcación de los derechos humanos. Los ministerios en cuestión también dictan conferencias y estudian casos pertinentes en diversos seminarios para comisionados y servidores públicos para que entiendan mejor la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Prohibición de la discriminación de particulares

62. El párrafo 1 del artículo 14 de la Constitución dispone la igualdad ante la ley sin discriminación racial. Basándose en este principio, el Japón ha estado intentando eliminar todas las formas de discriminación. En esferas tan públicas como la educación, la atención médica y el tránsito, estrechamente vinculadas a la vida civil, las leyes y normas prohíben la discriminación. Además, los ministerios y organismos interesados ejecutan programas de orientación y educación para eliminar todas las formas de discriminación.

63. Si ocurren violaciones de los derechos humanos, entre ellas la discriminación racial, se han de tomar medidas apropiadas de acuerdo con el reglamento de investigación y tratamiento en casos de conculcación de los derechos humanos y la Ley de comisionados de libertades civiles (véase lo referente al artículo 6 a continuación). En diciembre de 1996, fue promulgada la Ley de promoción de medidas de protección de los derechos humanos para contribuir a seguir promoviendo los derechos humanos dilucidando la responsabilidad del Gobierno con relación a la promoción de políticas de protección de esos derechos y tomando las medidas necesarias para consolidar el régimen de protección de los derechos humanos, teniendo en cuenta factores como la mayor conciencia de la urgencia de respetarlos y las tendencias nacionales e internacionales en materia de protección de estos derechos, entre ellas las relativas a casos de violación de los derechos humanos como discriminación por motivo de condición social, procedencia familiar, raza, creencias o sexo. Con arreglo a esta ley, en marzo de 1997 se estableció la Oficina de Promoción de los Derechos Humanos con vistas a investigar y deliberar sobre cuestiones básicas relacionadas con actividades de educación y promoción en la esfera de los derechos humanos y reparación a víctimas de violaciones de los derechos humanos. En julio de 1999 y marzo de 2002, se harán sendas recomendaciones sobre estas cuestiones.

64. En derecho civil, si un acto se declara ilícito con arreglo al Código Civil, el autor será responsable de pagar daños y perjuicios. Cuando se considere que un acto discriminatorio es contrario a políticas públicas o la moral como estipula el artículo 90 del Código Civil, que es una disposición general restrictiva de la autonomía de la persona, el acto podrá ser anulado. Además, si un acto discriminatorio viola las leyes penales, el infractor será penado.

Enmienda y revocación de leyes discriminatorias

65. La Ley de protección de antiguos nativos de Hokkaido de 1899 y la Ley de ordenación de reservas de antiguos nativos de Asahikawa, promulgada en 1934 como ley especial complementaria de la anterior, estaban encaminadas a estabilizar la vida de los ainu que habían perdido su sustento y vivían en pobreza extrema después del asentamiento de los wajin en Hokkaido al concederles gratuitamente tierras y fomentar la agricultura. No obstante, no hay constancia de que se hayan distribuido gratuitamente tierras desde mediados del decenio de 1930 y la aplicación de las leyes mencionadas ha dado muy pocos resultados. Así, hoy en día se considera que ya no tienen razón de ser y, por otro lado, la expresión "antiguos nativos" es inadecuada para la sensibilidad del ciudadano de hoy.

66. La mesa redonda sobre la política referente a la población ainu, que se organizó el 1º de marzo de 1995, estudió las medidas apropiadas que había que tomar con relación a los utari, el régimen jurídico inclusive, y presentó un informe el 1º de abril de 1996 que decía que había que revocar las leyes mencionadas. Teniendo en cuenta el informe, el Gobierno decidió que efectivamente debían revocarse y promulgó la Ley de promoción de la cultura ainu y de difusión y defensa de las tradiciones y cultura de los ainu.

Artículo 3

Prohibición del apartheid

67. En el Japón no hay apartheid. Esa política queda prohibida en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 14 de la Constitución que garantiza la igualdad ante la ley sin discriminación racial ni de otra índole.

68. El Japón siempre se ha opuesto firmemente a la discriminación racial y al apartheid, que contraviene uno de los principios de la Carta de las Naciones Unidas que consiste en la igualdad entre las razas y el respeto a los derechos humanos fundamentales. Desde que las condiciones empeoraron en Sudáfrica en 1960, la comunidad internacional aumentó gradualmente las sanciones contra ese país. Cada vez que la Asamblea General de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad adoptaron resoluciones contra el apartheid, comenzando en el decenio de 1960, el Japón las apoyó. En esas circunstancias, junto con la comunidad internacional impuso a Sudáfrica diversas sanciones para instar a la supresión del apartheid, que incluyeron la ruptura de relaciones diplomáticas plenas (se mantuvieron únicamente relaciones consulares), la prohibición de inversiones directas, la petición de restricciones propia a la financiación, la restricción de intercambios deportivos, culturales o educativos, la prohibición de la exportación de armamentos, la restricción de la importación de productos sudafricanos, la restricción del turismo y la suspensión del tráfico aéreo entre los dos países, entre otras.

69. Como consecuencia de los esfuerzos internacionales, la democratización de Sudáfrica avanzó lo suficiente como para que se aboliera el apartheid. Por lo general, la comunidad internacional celebró y apoyó esos acontecimientos y, por consiguiente, para enero de 1994 el Japón había levantado todas las sanciones. (En enero de 1992, se reanudaron las relaciones diplomáticas.)

70. El Japón financió el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el África Meridional, el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, el Fondo Fiduciario de información contra el apartheid y el proyecto conjunto del Japón y la Comunidad Europea de apoyo de las personas de raza mixta del África meridional, en apoyo de la asociación Kagiso, un grupo sudafricano de apoyo, basándose en el reconocimiento de que, en la etapa de transición hacia el establecimiento de un nuevo régimen opuesto al apartheid, apoyar a los mestizos de Sudáfrica facilitaría el proceso de paz y contribuiría a la crianza de la futura generación que tendría un papel en un nuevo régimen político y económico. Además, el Japón comenzó nuevos programas en 1990 como la asistencia mediante pequeñas donaciones y la asistencia a pasantes del Organismo Japonés de Cooperación Internacional. También ha apoyado el retorno de los refugiados sudafricanos mediante contribuciones a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

71. El Japón celebra que Sudáfrica haya puesto coto al apartheid y organizado las primeras elecciones generales de su historia en abril de 1994, en que participaron personas de todas las razas. El Japón considera este hecho un ejemplo satisfactorio de la transición pacífica a un nuevo régimen político en un espíritu de reconciliación y diálogo y reconoce que la estabilidad y el desarrollo de Sudáfrica son importantes para todo el continente. Desde este punto de vista, como miembro responsable de la comunidad internacional, el Japón decidió reforzar su apoyo a Sudáfrica y en julio de 1994 anunció que concedería un total de 1.300 millones de dólares de los EE.UU. en asistencia a Sudáfrica durante un período de dos años (300 millones en concepto de asistencia oficial para el desarrollo, 500 millones de financiación del Export-Import Bank del Japón y 500 millones en créditos para seguros comerciales o de inversiones extranjeras). El Japón procura mantener su apoyo en una escala tan importante, aun después de terminados los grandes programas de apoyo mencionados. El Japón anunció la política durante la toma de posesión del Presidente electo en junio de 1999, cuando se celebraron las segundas elecciones democráticas en la historia de Sudáfrica.

Artículo 4

Reservas

72. Al adherirse a la Convención, el Japón hizo la siguiente reserva a los párrafos a) y b) del artículo 4:

"Al aplicar las disposiciones de los párrafos a) y b) del artículo 4 de [la mencionada Convención] el Japón cumple las obligaciones enunciadas en esas disposiciones en la medida en que el cumplimiento de las obligaciones es compatible con la garantía de los derechos a la libertad de reunión, asociación y expresión y otros derechos garantizados en la Constitución del Japón, observando la frase "teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención" que figura en el artículo 4."

73. A continuación se explica el motivo de la reserva. El párrafo 1 del artículo 21 de la Constitución del Japón garantiza la libertad de reunión y asociación, así como de expresión, prensa y todas las demás formas de expresión (en adelante la "libertad de expresión"). La libertad de expresión es uno de los más importantes derechos humanos fundamentales porque

es un requisito previo indispensable para que el pueblo participe en la vida política y tiene una relación directa con el respeto de la dignidad individual. Habida cuenta de la importancia de la libertad de expresión, se interpreta la Constitución en el sentido de que no permite restricciones demasiado amplias de ella y se exige que se demuestre la necesidad y la razón fundamental de imponerlas aun en caso de conflicto con los derechos de otras personas. Este principio se aplica aún más estrictamente en casos en una pena restringe los actos de expresión. El artículo 31 de la Constitución del Japón garantiza el principio de legitimidad de crímenes y castigos, que exige que las disposiciones de las leyes penales declaren lo más concreta y claramente posible las prácticas punibles y las penas que se dicten.

74. Los párrafos a) y b) del artículo 4 de la Convención exigen que los Estados Partes sancionen toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial y toda incitación a la discriminación racial. En el Japón, es posible sancionar esas prácticas mientras no contravenga la Constitución; por consiguiente, el Japón cumple el deber que establece la Convención en esa medida. No obstante, como se ha señalado, combatir esas prácticas mediante leyes y normas penales más allá del actual ordenamiento jurídico probablemente sea contrario a la libertad de expresión u otras libertades que garantiza la Constitución. Ello se debe a que el concepto mencionado en ese artículo podría abarcar diversas prácticas en distintas circunstancias. Por tanto, el Japón ha decidido cumplir las obligaciones estipuladas en el artículo 4 de la Convención mientras no se contradigan con las garantías de la Constitución nacional, a la vez que respeta los derechos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

75. En el Japón, la aplicación de la legislación nacional para prevenir violaciones de los derechos humanos mediante discriminaciones y las actividades de divulgación de los derechos humanos han surtido efecto en la eliminación de la discriminación y la prevención de que se repita. El Gobierno piensa que habría que incrementar el respeto de los derechos humanos mediante la libertad de palabra garantizada en el derecho a la libertad de expresión y que es sumamente conveniente que la propia sociedad suprima la discriminación o los prejuicios restantes por voluntad propia respetando la disposición constitucional que prohíbe la conculcación de la libertad y los derechos. Se espera que las actividades gubernamentales de divulgación faciliten esas medidas de purificación de la sociedad.

Sanciones por difusión, incitación y actos de violencia

76. Como queda claro por la reserva del Japón a la Convención en cuanto a toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, no hay ninguna disposición que tipifique como delito la expresión de la discriminación racial, es decir, la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, habida cuenta de la importancia de las libertades de reunión, asociación y expresión garantizadas en la Constitución. No obstante, si el contenido de las ideas difundidas perjudica el honor o el crédito de una persona o grupo específicos, el difundirlas es punible con arreglo al Código Penal como delito de difamación (art. 230), insulto (art. 231) o perjuicios al crédito y obstrucción de los negocios (art. 233). Si esas actividades incluyen amenazas contra una persona, pueden castigarse como delito de intimidación (artículo 222 del Código Penal), intimidación colectiva o intimidación habitual (Ley de sanción de la violencia física o de otra índole, artículos 1 y 1.3).

77. La incitación a la discriminación racial es punible como delito de instigación (artículo 61 del Código Penal) o complicidad (art. 62) si un acto constituye uno de los delitos mencionados. También es punible la instigación o la complicidad en el quebrantamiento de la ley que prohíbe la discriminación, como en el caso de la igualdad de trato de parte de funcionarios públicos (artículos 27 y 109 de la Ley orgánica de la administración pública, los artículos 13 y 60 de la Ley de funciones públicas locales).

78. Con relación al castigo de actos de violencia contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, el Código Penal contiene disposiciones contra el amotinamiento para casos en que un gran número de personas se reúna y recurra a la violencia o amenazas (art. 106) y otras disposiciones penales en caso de violación (art. 177), homicidio (art. 199), lesiones corporales (art. 204), reunión ilícita con armas peligrosas (art. 208-2) y robo con violencia (art. 236), pese a que no hay una ley que castigue severamente la violencia contra un grupo determinado. Además, la Ley de sanción de la violencia física o de otra índole castiga la violencia, intimidación o destrucción colectivas de bienes (art. 1) y la violencia, lesiones corporales o destrucción habituales de bienes (arts. 1 a 3). La Ley de control de explosivos y la Ley que sanciona la utilización y otras actividades con granadas en botellas de vidrio también sanciona el uso y otras actividades con explosivos y con granadas en botellas de vidrio, respectivamente.

79. Si un acto constituye uno de los delitos mencionados en el párrafo anterior, la incitación a ese acto es punible como delito de instigación (artículo 61 del Código Penal) o complicidad (art. 62). Además, el artículo 206 del Código Penal sanciona a quien anime a lesionar a terceros en el lugar de los hechos.

80. Si una persona ayuda a cometer una de las actividades racistas mencionadas, así sea mediante financiación, será castigada por haber cometido el delito de complicidad, con arreglo al artículo 62 del Código Penal.

81. Con relación al artículo 4 de la Convención, ocurrieron varios incidentes de acoso y ultraje de estudiantes coreanos en todo el Japón desde la primavera hasta el verano de 1994, que incluyeron palabras y actos discriminatorios contra alumnas de escuelas coreanas, pintadas discriminatorias en aseos de estaciones de ferrocarril y actos de agresión desgarrando chima chogori (traje típico coreano), a todos los cuales el Gobierno prestó mucha atención con vistas a la protección de los derechos humanos.

82. La policía trató de detener a los autores con prontitud y prevenir otros incidentes reforzando las patrullas en posibles zonas difíciles en las horas punta, colaborando estrechamente con las autoridades del caso y las escuelas. Se procedió a los arrestos siguientes:

- a) La policía detuvo a un adulto por agresión y destrucción de bienes por sospecha de rasgar un pedazo de 13 centímetros de largo y 9 centímetros de ancho de la cintura de la chima (falda) de una alumna coreana en un tren.
- b) La policía detuvo a un niño por atacar a otro. Se sospechaba que hubiese golpeado y herido a un alumno coreano que estaba jugando en un centro de diversiones. Además, después del lanzamiento de un misil de Corea del Norte en agosto de 1998, para fines de diciembre de ese año se había dado parte a la policía de seis casos de

hostigamiento de alumnos y escuelas coreanos en el Japón: en el tren se hizo trizas la maleta de una alumna coreana (Tokio), se golpeó en el estómago a un alumno coreano que iba a la escuela (Tokio), se haló el cabello a una alumna coreana que iba a la escuela (Aichi), una alumna coreana fue acuchillada en la mano en una estación de ferrocarril al regresar a casa (Tokio) y se hicieron pintadas en dos escuelas coreanas en Osaka y Gifu. La policía está investigando estos casos.

83. Los órganos de derechos humanos del Ministerio de Justicia reunieron información pertinente e investigaron casos de sospecha de violación de los derechos humanos, escuchando a las partes. Para evitar la repetición de acosos, también realizaron campañas de derechos humanos de modo que la población estuviera plenamente consciente de los derechos humanos de los residentes extranjeros, los coreanos inclusive, y terminaran los acosos, distribuyeron folletos que pedían acabar con la discriminación, colocaron carteles alusivos, en las esquinas de las calles pidieron "un alto a toda discriminación o acoso de extranjeros", propusieron asesorar a alumnos e hijos de los residentes coreanos e incluyeron "el tema de los derechos humanos de los residentes extranjeros en el Japón" entre los temas de conferencias y simposios.

84. Después que Corea del Norte lanzó un misil en agosto de 1998, hubo muchos casos en todo el Japón que no pudieron dejarse pasar a la luz de la protección de los derechos humanos; por ejemplo, palabras y actos discriminatorios o pintadas en instalaciones públicas contra niños y alumnos coreanos en el Japón. La Oficina de Libertades Civiles del Ministerio de Justicia ha procurado reunir información e investigar los hechos y, con el propósito de evitar que ocurran, dio la orden el 10 de septiembre de 1998 a la Oficina Regional de Asuntos Jurídicos y a sus dependencias locales de reforzar las medidas para dar a conocer la problemática de los coreanos en el Japón. Concretamente, distribuyeron folletos y volantes y colocaron carteles en que se pedía la prevención de la discriminación de los coreanos cuando van a las escuelas u organizaciones que frecuentan niños o alumnos coreanos. Asimismo, de acuerdo con la zona, funcionarios de las oficinas mencionadas visitan las escuelas coreanas y animan a los alumnos a ponerse en contacto con los órganos de derechos humanos del Ministerio de Justicia si son objeto de acoso.

Normativa en materia de información

85. En el Japón, la Ley de transmisiones de radio y televisión dispone que al preparar programas locales no se perturben la seguridad pública, la moral ni las buenas costumbres, se mantenga la imparcialidad política, se transmitan noticias sin distorsión y así sucesivamente. Esta ley también dispone que las emisoras fijen normas de emisión, preparen los programas de acuerdo con las normas y establezcan la organización asesora en materia de transmisión de programas para asegurar la propiedad de éstos. En virtud de estas disposiciones, es deber de cada empresa emisora transmitir bien, para que ninguna emisión perjudique la seguridad pública, la moral o las buenas costumbres difundiendo o incitando a la discriminación racial y justificando o animando a la violencia.

86. La Asociación de Periodistas del Japón, creada por las empresas de diarios nacionales, trata de asegurar un alto grado deontológico formulando como su guía los principios éticos de la prensa e imponiendo el dominio de sí mismo en el ejercicio de la libertad de prensa y de expresión.

87. En cuanto a Internet, cuya utilización se ha generalizado notablemente últimamente, la Asociación de Redes Electrónicas organizada por los servicios de comunicación por ordenadores particulares formuló el código de deontología y las normas y costumbres para quien comunique por ordenador particular en un intento de prevenir problemas éticos como difamación o abusos por odio racial. Además, después de la presentación en diciembre de 1997 del informe de un grupo de estudio del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones, la Asociación de Servicios de Telecomunicación organizada por proveedores de servicios de Internet anunció en febrero de 1998 directrices para las empresas de negocios que proporcionan servicios de conexión a Internet y así sucesivamente. El contrato para mantener una red informática estipula que los usuarios no transmitirán información ilícita o perjudicial, como actos de discriminación, y se tomarán medidas independientes como la supresión del contenido inadecuado en caso de incumplir esta disposición del contrato.

Prohibición de las actividades de incitación colectiva

88. El párrafo b) del artículo 4 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial estipula que "se prohíben las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella" y considera que constituye un delito penado por la ley "la participación en tales organizaciones o en tales actividades".

89. En el Japón ninguna disposición del ordenamiento jurídico en vigor prohíbe organizaciones o actividades que promuevan la discriminación racial o la incitación a ella ni sanciona la participación en esas organizaciones. No obstante, si una organización que promueve o incita a la discriminación racial participa en actividades violentas y destructivas contrarias a la Ley de prevención de actividades subversivas, dentro de determinadas circunstancias, en virtud de esta ley podrán restringirse sus actividades, podrá ordenarse su disolución o castigarse a la organización o a sus miembros.

90. No ha habido ningún caso de aplicación de la Ley de prevención de actividades subversivas a una organización que promueva la discriminación racial o incite a ella.

Artículo 5

Tribunales y todos los demás órganos que administran justicia

91. En el Japón, si se violan los derechos de alguien, puede pedir reparación a los tribunales. El artículo 14 de la Constitución prohíbe la discriminación racial y el artículo 32 estipula que "a nadie se le podrá negar el derecho de acceso a los tribunales de justicia". Por tanto, se garantiza a todos la igualdad de acceso a los tribunales sin discriminación racial o étnica.

92. La Constitución también estipula, en el párrafo 3 del artículo 76, que "todos los jueces gozarán de independencia para decidir con arreglo a su conciencia y estarán únicamente obligados por la presente Constitución y las leyes", a fin de garantizar la celebración de juicios independientes y equitativos así como la situación de los jueces. Los juicios y las sentencias sobre cuestiones relativas a los derechos de las personas garantizados por la Constitución se celebrarán y dictarán públicamente (art. 82).

El derecho a la seguridad personal y a la protección del Estado

93. El derecho a la seguridad de la persona contra la violencia o los daños y el derecho a protección del Estado están garantizados sin discriminación racial o étnica como se indica a continuación.

94. La Constitución estipula que "toda persona tendrá el respeto que merece como tal. El derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad serán... la consideración suprema" (art. 13), "nadie podrá sufrir esclavitud de ningún tipo. Queda prohibida la servidumbre involuntaria, salvo como pena por delitos" (art. 18) y "no podrá privarse de la vida o de la libertad a ninguna persona ni imponérsele ninguna otra pena a no ser con arreglo a los procedimientos establecidos en la ley" (art. 31), con lo que se respeta al máximo la seguridad física de la persona. El principio de igualdad también está previsto en el artículo 14.

95. El Código Penal trata de delitos como el motín (art. 106), la violación (art. 177), el homicidio (art. 199), las lesiones (art. 204), la violencia (art. 208), la reunión y asambleas ilícitas con armas peligrosas (art. 208-2), la detención y confinamiento (art. 220) y el robo con violencia (art. 236). Otras leyes especiales, entre ellas la Ley sobre el castigo de la violencia física, también tipifican como delito los actos de violencia y por tanto penalizan la violencia y los daños que causa. Estas disposiciones se aplican con equidad sin tener en cuenta quién es la víctima.

96. El artículo 99 de la Constitución impone a los funcionarios, en particular, la obligación de respetar y defenderla y el artículo 36 prohíbe la aplicación de torturas por los funcionarios públicos. De conformidad con estas disposiciones, el Código Penal prevé una serie de delitos, entre ellos el abuso de autoridad de un funcionario público especial (art. 194) y la violencia o crueldad por parte de un funcionario público especial (art. 195). Esos funcionarios se exponen a un castigo estricto.

97. Si al investigar delitos penales un agente del orden comete actos de violencia o crueldad u otros delitos, como el abuso de autoridad o actos de violencia o crueldad, también se le acusará de los delitos anteriormente mencionados y se le someterá a estrictas medidas disciplinarias. Aunque estos casos son sumamente raros, se exige a los funcionarios del orden público que tomen diversos cursos de capacitación después de su nombramiento, según su grado de experiencia, a fin de que adquieran los conocimientos oportunos y desarrollen su percepción de los temas relacionados con los derechos humanos. Además, en el ejercicio de sus funciones, los superiores jerárquicos instruyen a los funcionarios más jóvenes a fin de evitar estos casos.

98. El artículo 709 del Código Civil estipula que una persona puede pedir al infractor compensación por los daños sufridos como consecuencia de actos de violencia. Si los actos son cometidos por un funcionario público, el artículo 17 de la Constitución asigna la responsabilidad al Estado o a una entidad pública al estipular que "toda persona podrá pedir ante los tribunales la indemnización a cargo del Estado o de cualquier otra entidad pública, por los perjuicios causados por actos ilegales de cualquier titular de una función o cargo público". Basándose en estos artículos se promulgó la Ley de responsabilidad del Estado con respecto a la indemnización; esta ley asigna la responsabilidad al Estado en los casos en que, en el ejercicio de sus funciones, un funcionario del Estado o una entidad pública causen daños ilícitos a terceros, intencionalmente o por negligencia.

Garantía de la seguridad de los residentes extranjeros en el Japón

99. Es probable que los extranjeros estén aislados de los residentes locales por las diferencias en su modo de vivir o sus costumbres y tengan relativamente más dificultades para obtener información sobre la seguridad dentro de la comunidad.

100. La policía aconseja cómo vivir con seguridad mediante conferencias sobre la seguridad para los nuevos residentes extranjeros en el Japón y mediante la distribución de folletos en idiomas extranjeros sobre la prevención del delito para evitar que sean víctimas de delitos. La policía también presta servicios de asesoramiento para aligerar las inquietudes de los residentes extranjeros en la vida cotidiana.

101. Debido al aumento de llamadas telefónicas de extranjeros, está adoptando las medidas adecuadas, como por ejemplo la designación de personal que hable idiomas extranjeros en los centros de control.

Derechos políticos

Sufragio

102. En el Japón, las disposiciones constitucionales que figuran a continuación garantizan elecciones imparciales. Uno de los principios fundamentales de la Constitución es la soberanía del pueblo. El párrafo 1 del artículo 15 de la Constitución estipula que el pueblo tendrá el derecho inalienable a elegir y destituir a los funcionarios; en el párrafo 3 de ese mismo artículo se garantiza el sufragio universal de todos los adultos. El artículo 14 prohíbe la discriminación racial y el artículo 44, la discriminación racial como condición para ser elegido a la Dieta.

103. Como la Ley sobre la elección de cargos públicos estipula que los súbditos japoneses mayores de 20 años tienen derecho a elegir un miembro de la Cámara de Representantes y de la Cámara de los Consejeros en consonancia con los principios de la Constitución (párrafo 1 del artículo 9), se reconoce el derecho a votar a todos los nacionales independientemente de su raza u origen étnico. Esta ley también estipula que los súbditos japoneses mayores de 25 años pueden ser elegidos a la Cámara de Representantes y los mayores de 30 años a la Cámara de los Consejeros (párrafo 1 del artículo 10). Por tanto, también se garantiza a todos los nacionales el derecho a ser elegidos sin tener en cuenta su raza u origen étnico.

104. Por lo que respecta a las elecciones locales, la Ley sobre la elección de cargos públicos y la Ley de gobierno local garantizan el derecho al voto a todos los súbditos japoneses mayores de 20 años que hayan residido en la misma prefectura o municipio durante más de tres meses consecutivos. Los súbditos japoneses mayores de 30 años pueden ser elegidos para el cargo de gobernador de una prefectura; los mayores de 25 años pueden ser elegidos para el cargo de alcalde de un municipio. Los súbditos japoneses mayores de 25 años con derecho a elegir los representantes del Gobierno local también pueden ser elegidos como tales. Por tanto, en virtud de las condiciones mencionadas, el derecho a votar y el derecho a ser elegido se reconocen, en condiciones de igualdad, a todos los súbditos japoneses sin tener en cuenta su raza u origen étnico.

105. El párrafo 1 del artículo 15 de la Constitución establece que el derecho a votar y el derecho a ser elegido son "derechos inalienables", que se interpretan como aplicables únicamente a los súbditos japoneses y no a los extranjeros. Por otra parte, los extranjeros pueden hacer peticiones o presentar quejas y propuestas a las entidades públicas estatales o locales apropiadas. Como reconoce que el gobierno de cada localidad debería dirigir la cosa pública, que está muy estrechamente relacionada con la vida diaria de los habitantes, basándose en la voluntad de los residentes locales, dos gobiernos locales han creado un consejo de representantes de los ciudadanos extranjeros¹⁰. El consejo puede deliberar y emitir dictámenes sobre las medidas de gobierno locales, en especial las que afectan a los extranjeros. Además, algunos gobiernos locales han reservado un número limitado de cargos de representante ante el consejo a los extranjeros para que se traduzca la voluntad de los residentes extranjeros, quienes ahora se considera que participan intensamente en la comunidad local, en las políticas locales¹¹.

El derecho de acceso a las funciones públicas

106. Es necesaria la nacionalidad del Japón para ser uno de los funcionarios que participan en el ejercicio de las funciones públicas o en la adopción de decisiones de carácter público. Con respecto al empleo, el artículo 27 de la Ley de funcionarios nacionales y el artículo 13 de la Ley de funcionarios locales estipulan que todos los nacionales serán tratados en condiciones de igualdad en la aplicación de estas leyes y no serán discriminados por motivo de raza o por otro motivo. De este modo, se prohíbe la discriminación racial o étnica.

Libertad de circular y elegir residencia

107. El artículo 14 de la Constitución establece el principio de igualdad y garantiza la libertad de circular y elegir residencia en la medida en que ello no se oponga al bienestar general a que se hace referencia en el artículo 22.

Derecho a salir y entrar en el Japón

108. El artículo 14 de la Constitución estipula la igualdad ante la ley y el párrafo 2 del artículo 22, la libertad de trasladarse a un país extranjero. Por tanto, la libertad de salir del Japón y de entrar en él se garantiza a todos los súbditos japoneses independientemente de su raza u

¹⁰ La ciudad de Kawasaki, en la Prefectura de Kanagawa, creó un Consejo de Representantes de los Ciudadanos Extranjeros en 1996. El Consejo tiene 26 miembros que deben ser mayores de 18 años y haber estado registrados como residentes extranjeros en el municipio durante más de un año. Investiga y delibera sobre una amplia variedad de cuestiones referentes a los residentes extranjeros e informa o asesora al alcalde al respecto. Sus observaciones no son vinculantes, pero se pide que los órganos municipales las respeten. El Gobierno metropolitano de Tokio también creó un Consejo de Residentes Extranjeros en 1997 para que los extranjeros participen en la administración en condiciones de igualdad.

¹¹ El Gobierno metropolitano de Osaka, la ciudad de Osaka y la Prefectura de Kanagawa han creado sendos consejos para las cuestiones relativas a los residentes extranjeros en el Japón. La mitad de sus miembros son nacionales extranjeros, de manera que puede obtenerse una amplia variedad de opiniones sobre las cuestiones y medidas que los afectan.

origen étnico. Ninguna disposición constitucional se refiere a su derecho a regresar a su propio país, pero se entiende que naturalmente está garantizado.

109. La Ley de control de la inmigración y reconocimiento de los refugiados estipula los procedimientos de confirmación de la salida o regreso de los súbditos japoneses (arts. 60 y 61), pero esto no restringe la salida o entrada. (En el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley sobre cuestiones relativas al pasaporte se estipulan los casos en que se restringe la emisión del pasaporte, por ejemplo, a los delincuentes o a las personas que podrían menoscabar los intereses nacionales o la seguridad pública del Japón.)

110. En cuanto a los extranjeros, se entiende que la libertad de salir del Japón está garantizada en el párrafo 2 del artículo 22 de la Constitución. La Ley de control de la inmigración y reconocimiento de los refugiados también estipula los procedimientos para la autorización de la salida de un extranjero del Japón (art. 25); puede suspenderse temporalmente esa autorización si un extranjero está siendo procesado o está detenido por haber cometido un delito grave (art. 25-2), pero esta ley en sí no restringe la salida de los extranjeros.

111. Los extranjeros deben tener un pasaporte válido (a excepción de los tripulantes de aviones), obtener los visados apropiados (a excepción de los nacionales de los países con los que se ha concertado tratado de exención recíproca) y tener algún tipo de residencia (véase el párrafo 20 para los requisitos de residencia) con arreglo a la Ley de control de la inmigración y reconocimiento de los refugiados. No se autoriza el aterrizaje de personas que no satisfacen determinadas condiciones a fin de preservar la seguridad de la nación y el orden público, aunque tengan algún tipo de residencia (artículo 5 de la mencionada ley). No obstante, en la aplicación de estas disposiciones conforme al principio expuesto en el artículo 14 de la Constitución se trata a todos por igual.

El derecho a una nacionalidad

112. Por lo que respecta a la adquisición de la nacionalidad por nacimiento, el artículo 2 de la Ley de nacionalidad dispone que los niños serán súbditos japoneses en los siguientes casos: si el padre o la madre lo son en el momento del nacimiento del niño (primer caso); si el padre, si ha muerto antes del nacimiento del niño, era súbdito japonés en el momento de su muerte (segundo caso); si no se sabe quiénes fueron los padres o no tienen una nacionalidad cuando el niño nazca en el Japón (tercer caso).

113. El artículo 3 y los párrafos 1 y 2 del artículo 17 de la Ley de nacionalidad prevén la adquisición de la nacionalidad mediante notificación. Por ejemplo, en el artículo 3 se establece que el niño que haya adquirido la condición de hijo legítimo mediante el proceso de reconocimiento, que sea menor de 20 años y cuya madre o padre fuera súbdito japonés en el momento del nacimiento del niño, puede adquirir la nacionalidad japonesa mediante notificación al Ministro de Justicia. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 17, la persona nacida en un país extranjero que haya adquirido una nacionalidad extranjera por nacimiento y haya perdido la nacionalidad del Japón por no haber indicado claramente su voluntad de conservarla, si es menor de 20 años de edad y está domiciliada en el Japón, puede volver a adquirir la nacionalidad japonesa mediante notificación al Ministro de Justicia.

114. La naturalización está prevista en el artículo 4 y los requisitos mínimos para ella, en el artículo 5 de dicha ley. Los requisitos incluyen el domicilio, la capacidad plena, buena conducta, poder ganarse la vida y el respeto de la Constitución. También ha de evitarse la doble nacionalidad.

115. El artículo 14 de la Constitución estipula la igualdad ante la ley. Por tanto, en cualquiera de los casos mencionados, se garantiza la igualdad del derecho a adquirir la nacionalidad independientemente de la raza o el origen étnico, siempre y cuando se llenen los requisitos.

El derecho al matrimonio y a la elección del cónyuge, el derecho a heredar y el derecho a ser propietario

116. La Constitución estipula que "el matrimonio se basará únicamente en el consentimiento mutuo de los cónyuges de ambos sexos" (párrafo 1 del artículo 24) y que "en lo que respecta a la elección de cónyuge, a los derechos de propiedad, a la herencia... y demás materias relativas al matrimonio, las leyes que se promulguen se basarán en la dignidad del individuo y en la esencial igualdad entre los sexos" (párr. 2). Basándose en estas disposiciones, el Código Civil establece las condiciones para el matrimonio, la sucesión y los bienes durante el matrimonio y estos derechos se garantizan por igual a todas las personas, ya que el artículo 14 de la Constitución prohíbe la discriminación racial o étnica.

117. Por lo que respecta al derecho a la propiedad privada, el párrafo 1 del artículo 29 de la Constitución estipula que "el derecho de propiedad es inviolable" y el derecho a la propiedad privada se garantiza a todas las personas por igual sin discriminación racial o étnica con arreglo al artículo 14 de la Constitución.

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

118. El artículo 19 de la Constitución estipula que "la libertad de pensamiento y de conciencia será inviolable" y garantiza a todos los nacionales la libertad de pensamiento y de conciencia. El párrafo 1 del artículo 20 de la Constitución garantiza a todos la libertad de religión. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión se garantiza por igual a todos los nacionales, sin tener en cuenta su raza u origen étnico, conforme al principio de igualdad dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

119. El párrafo 1 del artículo 9 de la Ley orgánica de educación estipula que en la enseñanza se dará importancia a la tolerancia religiosa y a la religión en la vida social.

Libertad de reunión, asociación y expresión

120. El artículo 14 de la Constitución prohíbe la discriminación por razón de raza u otro motivo y el artículo 21 de la Constitución estipula que "se garantizan las libertades de reunión y asociación, así como la libertad de palabra, de prensa y de cualquier otra forma de expresión". Por tanto, a todas las personas se garantiza la libertad de reunión, asociación y expresión.

Libre elección de trabajo

121. El artículo 22 de la Constitución estipula que toda persona gozará de libertad para escoger su profesión, en la medida en que ello no se oponga al bienestar general, y el artículo 2 de

la Ley de seguridad en el empleo garantiza a todas las personas el derecho a elegir libremente una ocupación, en la medida que ello no se oponga al bienestar general.

122. Por lo que respecta a la igualdad de trato en el empleo, el artículo 3 de la Ley de seguridad en el empleo dispone que no habrá discriminación por motivo de raza, nacionalidad u otro motivo en la contratación o el asesoramiento laboral. Las oficinas públicas de seguridad en el empleo exigen que las empresas que solicitan empleados por conducto suyo aseguren la igualdad de oportunidades, sin tener en cuenta la raza o el origen étnico. Estas oficinas también proporcionan un asesoramiento individual especialmente meticuloso a las empresas cuyo proceso de contratación ha sido o puede ser indecoroso.

123. Las oficinas públicas de seguridad en el empleo proporcionan asesoramiento a otras empresas como una medida general basada en la libertad de elección de la profesión que estipulan la Constitución (párrafo 1 del artículo 22) y la Ley de seguridad en el empleo (art. 2), así como en la igualdad de trato que estipula esta ley (art. 3), para asegurar la imparcialidad en la contratación o el asesoramiento laboral en virtud del artículo 8 de esta ley.

124. Cuando se producen injusticias o discriminaciones por motivo de raza u origen étnico en la contratación o en el propio lugar de trabajo, los órganos de derechos humanos del Ministerio de Justicia prestan servicios de asesoramiento en los centros de asesoramiento de derechos humanos y asistencia para arbitrar soluciones. Si se han conculcado los derechos humanos, dichos órganos investigan el caso como violación de los derechos humanos y garantizan la igualdad de todos mejorando la percepción de los derechos humanos en el proceso y tratando de convencer a las partes interesadas de dejar de cometer violaciones voluntarias de los derechos humanos y de evitar que vuelvan a ocurrir.

Condiciones de trabajo

125. Se estableció la Ley de seguro de paro para estabilizar la vida del obrero y el empleo al disponer la compensación necesaria en caso de paro. El disfrute de los derechos reconocidos en esta ley es igual para todos.

126. Las leyes relativas a las normas laborales, como la Ley de normas laborales y la Ley de seguro de indemnización por accidentes laborales, se aplican a todos los trabajadores sin discriminación por motivo de raza u origen étnico. Para asegurar la aplicación de estas leyes a los extranjeros, las Oficinas de Inspección del Trabajo notifican a todos los empleadores que también se aplican a trabajadores extranjeros y toman medidas para corregir las infracciones cometidas por los empleadores. Se han establecido en todo el país oficinas de asesoramiento para trabajadores extranjeros en las principales inspectorías de las prefecturas, que ofrecen el asesoramiento de profesionales en la materia.

Fundar sindicatos y sindicarse

127. El artículo 28 de la Constitución dispone que se garantiza el derecho de los trabajadores a asociarse y a negociar y actuar de manera colectiva. La Ley de sindicatos estipula que el reglamento sindical debe disponer que "bajo ninguna circunstancia se negará la afiliación por motivo de raza, religión, sexo, condición social u origen familiar" (párrafo 2 del artículo 5). Además, al definir al trabajador no se hacen restricciones ni distinciones por motivo de raza u

otro motivo, ya que el artículo 3 de dicha ley estipula que, con arreglo a la Ley de sindicatos, trabajador es "toda persona que vive de su salario u otra remuneración asimilable a éste, independientemente del tipo de ocupación que desempeñe". Por tanto, cualquier trabajador, sin tener en cuenta su raza u origen étnico puede fundar un sindicato o sindicarse.

Vivienda

128. La Ley de vivienda pública, la Ley de mejoramiento de las zonas residenciales, la Ley de empresas de desarrollo urbano, la Ley de empresas de suministro de viviendas locales y la Ley de empresas de préstamo para vivienda prevén procedimientos y requisitos equitativos para escoger inquilinos y asignar viviendas públicas.

129. El Gobierno ha notificado a las autoridades responsables de la vivienda pública que deben aplicar los mismos requisitos para la concesión de una vivienda en alquiler a los extranjeros que tienen registrado su domicilio y condición en el municipio de residencia que a los japoneses, con arreglo al párrafo 1 del artículo 4 de la Ley de registro de extranjeros. En la práctica, el trato que se da a los extranjeros obedece a dicha notificación.

130. Por lo que respecta a la vivienda privada, el Estado asesora a los arrendadores a través de las organizaciones de arrendadores, por ejemplo, la Asociación Nacional de Gestión de Viviendas de Alquiler, para evitar toda discriminación, como elegir a los inquilinos de acuerdo con la raza o el origen étnico.

131. Los órganos de derechos humanos del Ministerio de Justicia se esfuerzan por asegurar la igualdad en la elección de inquilinos mediante campañas contra la desigualdad de trato.

Salud pública, asistencia médica, seguridad social y servicios sociales

132. Las leyes sobre salud pública, asistencia médica, seguridad social y servicios sociales prohíben la discriminación racial y estipulan la igualdad entre las razas. Por ejemplo, en el párrafo 1 del artículo 19 de la Ley de médicos y en el párrafo 1 del artículo 19 de la Ley de dentistas se estipula que los médicos y dentistas no deben rechazar la petición de examen o tratamiento de un paciente sin un "motivo razonable". Por tanto, está prohibido negarse a examinar o tratar a un paciente por motivo de raza u origen étnico. Del mismo modo, el párrafo 1 del artículo 39 de la Ley de asistentes sanitarios, comadronas y enfermeras prohíbe negarse a asistir en los partos por motivo de raza u origen étnico. Los farmacéuticos no pueden negarse a despachar una prescripción sin un motivo razonable, con arreglo al artículo 21 de la Ley de farmacéuticos, y por tanto también les está prohibido negar un servicio por motivo de raza u origen étnico. Asimismo, en el desempeño de su labor, los asistentes sociales, que para promover el bienestar social se comprometen a proteger y asesorar a quien necesite protección, no pueden discriminar por motivo de raza u origen étnico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de trabajadores sociales.

133. La Ley de bienestar del niño confía a los tutores, al Estado y a las entidades públicas locales la responsabilidad de la crianza del niño en condiciones, tanto físicas como mentales, adecuadas y reconoce la necesidad de garantizar a todos los niños una crianza adecuada. Basándose en esta disposición, todas las medidas administrativas que se adopten en virtud de la Ley de bienestar del niño, como el ingreso en los centros de asistencia infantil, se ofrecen por

igual a todos los niños, sin discriminación por motivo de raza u origen étnico. Las personas con domicilio en el Japón perciben subsidios para la infancia (destinados a las familias que tienen un niño menor de 3 años y ganan menos de cierta cantidad fijada por el Consejo de Ministros) y ayudas para la crianza de los hijos (destinadas a las familias que tienen un menor de 18 años cuando el padre no pueda trabajar) sin discriminación racial o étnica, con arreglo a las disposiciones de la Ley de subsidios para la infancia y la Ley de subsidios para la crianza de los hijos, respectivamente.

134. En la Ley nacional de pensiones y la Ley nacional del seguro médico se establece que toda persona con domicilio en el Japón tiene derecho a la prestación de dichos servicios sin tener en cuenta su nacionalidad. Además, con arreglo a la Ley de seguro de pensiones de beneficencia y la Ley de seguro médico, sin tener en cuenta su nacionalidad, todo empleado de una empresa que cumpla las condiciones también tiene derecho a ellos.

135. La Ley de asistencia pública tiene por objeto proteger a los súbditos japoneses que no pueden mantenerse (art. 1) y estipula que se debe prestar protección en condiciones de igualdad y sin discriminaciones en la medida en que se llenen los requisitos legales (art. 2). Desde el punto de vista jurídico, esta ley no se aplica a los extranjeros que no tienen la nacionalidad japonesa. No obstante, como medida administrativa, se presta una protección idéntica (ayuda al sustento, ayuda para la educación y para la vivienda, ayuda médica, ayuda para el parto, ayuda al paro, ayuda en caso de defunción) en las mismas condiciones que a los súbditos japoneses, a los residentes permanentes y residentes asentados en el Japón que pueden vivir en el país como súbditos japoneses. (En 1997, 28.788 residentes extranjeros recibían esta protección. Véase el anexo 6 para más detalles.)

Educación

136. El párrafo 1 del artículo 14 de la Constitución establece el principio fundamental de que todas las personas son iguales ante la ley y no existirán discriminaciones por razón de raza, y el párrafo 1 del artículo 26 estipula que existirá igualdad de enseñanza para todas las personas conforme a sus aptitudes, en la forma dispuesta por la ley. Basándose en estas disposiciones, el artículo 3 de la Ley orgánica de educación aclara el principio de la igualdad de oportunidades de enseñanza, pues estipula que se ofrecerán a todas las personas por igual oportunidades de estudiar conforme a sus aptitudes y que nadie será objeto de discriminación en la educación por motivo de raza. Estas disposiciones se aplican no sólo a las escuelas públicas, sino también a las privadas. El Gobierno guía e informa a todas las instituciones de enseñanza para asegurar la igualdad de oportunidades sin discriminación racial o étnica, con arreglo a la Constitución y la Ley orgánica de educación.

137. El párrafo 1 del artículo 3 de esta ley estipula que nadie será discriminado por motivo de raza, de manera que todos los maestros, hasta en las escuelas privadas, han de enseñar en un espíritu de imparcialidad y justicia, y tratar por igual a todos los alumnos. El Estado da instrucciones cabales a este respecto.

138. En el Japón, los niños deben asistir a la escuela primaria y al primer ciclo de secundaria desde el principio del primer año escolar que sigue al día del sexto cumpleaños de varones y niñas hasta el final del año escolar en que cumplen 15 años. Los niños extranjeros que viven en el Japón no están obligados a ir a la escuela; no obstante, se les admite en diversas escuelas

públicas para cursar la enseñanza obligatoria, si lo desean. En virtud de lo dispuesto en la Ley de formación escolar, todos los estudiantes que han terminado el primer ciclo o una formación equivalente, o que han completado la primera parte de la enseñanza secundaria, o cuyo rendimiento académico se considere equivalente o superior de acuerdo con los criterios establecidos por el Ministro de Educación, Ciencia, Deporte y Cultura, pueden ser admitidos en el segundo ciclo de enseñanza secundaria, sin ninguna forma de discriminación por motivo de raza, nacionalidad u otro motivo.

139. Las juntas municipales de educación publican folletos acerca del ingreso en la escuela destinados a los padres de niños en edad escolar que no tienen la nacionalidad japonesa para no privarlos de la oportunidad de estudiar en las escuelas públicas.

140. Los niños extranjeros matriculados en las escuelas públicas de enseñanza primaria o de primer ciclo de secundaria reciben el mismo trato que los alumnos japoneses, sobre la base del principio de la igualdad en materia de formación escolar, que incluye: i) matrícula gratuita; ii) distribución gratuita de libros de texto; iii) ayuda para asistir a clases; iv) un fondo mutuo de asistencia en casos de desastre, y v) la calificación para ingresar en escuelas superiores. Los estudiantes extranjeros que asisten a la escuela a quienes se refiere el artículo 1 de la Ley de formación escolar pueden aprender idiomas y culturas de países extranjeros como actividades extracurriculares y algunas entidades públicas locales ofrecen la oportunidad de hacerlo.

141. Los gobernadores de las prefecturas aprueban la mayoría de las escuelas para extranjeros, por ejemplo las escuelas internacionales, como escuelas diversas y se respeta su independencia.

Actividades culturales

142. El artículo 13 de la Constitución estipula que toda persona tendrá el respeto que merece como tal. El derecho a la vida, a la libertad y a la búsqueda de la felicidad será, en la medida en que no se opongan al bienestar general, la consideración suprema de la legislación y demás asuntos públicos. El artículo 25 de la Constitución estipula que todas las personas tendrán derecho a condiciones mínimas de salud e instrucción (párr. 1) y que en todos los órdenes de la vida el Estado pondrá todo su empeño en promover y difundir el bienestar social y la seguridad, así como la sanidad (párr. 2). Estas disposiciones, junto con el principio de igualdad ante la ley en virtud del párrafo 1 del artículo 14, garantizan la igualdad de participación en las actividades culturales. El Estado y las entidades públicas locales ejecutan diversos proyectos para que todos puedan participar en actividades deportivas y culturales sin discriminación racial o étnica.

Lugares y servicios destinados al uso público

143. Con arreglo a lo dispuesto en la Ley para la gestión adecuada de las empresas relacionadas con el entorno y la higiene, el Centro de Asesoramiento para la Gestión de la Higiene Medioambiental tramita las reclamaciones a propósito de la igualdad de trato de la clientela de hoteles, restaurantes, cafeterías y teatros. En particular, la Ley de hostelería prohíbe que los hoteles rechacen a un cliente únicamente por motivo de raza u origen étnico. La normativa referente a la Ley de mejoramiento de hoteles para turistas internacionales prohíbe la discriminación racial en los hoteles registrados.

144. La Ley de explotación de los ferrocarriles, la Ley de compañías ferroviarias, la Ley de transporte por carretera, la Ley de empresas de transporte por carretera y la Ley de empresas de transporte de mercancías prohíben la discriminación en las empresas de transporte terrestre. La Ley de transporte marítimo y la Ley de empresas portuarias de transporte prohíben la discriminación en las empresas de transporte marítimo. La Ley de aviación prohíbe la discriminación en las empresas de transporte aéreo. Con todo y que los regímenes difieren según la ley de que se trate, hay disposiciones en el sentido de que, por ejemplo, el Estado no puede autorizar precios con los que se discrimine a determinados clientes ni debe negar el transporte, salvo en casos en que menoscabe el orden público o las buenas costumbres.

Artículo 6

Recursos y medidas de compensación en casos de violación de los derechos humanos

145. Se están tomando las medidas que se exponen a continuación para asegurar una protección y recursos efectivos en caso de violación de los derechos humanos.

Recursos por mediación de los órganos judiciales

146. La Constitución dispone que se respetarán los derechos humanos fundamentales, entre ellos diversas libertades (art. 11), la igualdad ante la ley y la prohibición de la discriminación racial (párrafo 1 del artículo 14). Si un funcionario del Estado o un funcionario de una entidad que ejerza la autoridad pública causa daños a una persona al discriminarla por su raza en el ejercicio de sus funciones, el Gobierno o la entidad pública local afectada será responsable de la competente recompensa por los daños con arreglo a la Ley de responsabilidad del Estado.

147. En materia de derecho civil, los actos de discriminación racial que vulneren los derechos humanos pueden declararse nulos (artículos 1 y 90 del Código Civil). La persona que viola los derechos de terceros mediante un acto de discriminación racial deberá reparar el daño causado por el acto en determinadas condiciones (art. 709). Esa persona deberá proporcionar competente recompensa.

148. La Constitución garantiza el derecho universal de acceso a los tribunales de justicia (art. 32) de manera que las víctimas de discriminación racial pueden pedir reparación en virtud de la ley.

149. Por otra parte, si un acto de discriminación racial constituye un delito, se adoptan las siguientes medidas: por lo que respecta al juicio penal, sólo los fiscales pueden iniciar un proceso (artículo 247 de la Ley de procedimiento penal), pero el agraviado podrá presentar una denuncia a los órganos de investigación (art. 230). Además, quien considere que se ha cometido un delito podrá formular una acusación ante los órganos de investigación (art. 239). En otras palabras, cuando un acto de discriminación racial que vulnera los derechos humanos y las libertades fundamentales constituye un delito, las personas pueden denunciarlo o formular acusaciones. Los órganos de investigación hacen las averiguaciones con imparcialidad, de acuerdo con las denuncias o los cargos, y, si reúnen suficientes pruebas, el ministerio público lleva el caso a los tribunales.

150. A continuación se citan algunos ejemplos de reparación por mediación de un órgano judicial:

- a) Tribunal de Distrito de Yokohama, 19 de junio de 1974, fallo de la Sala Segunda de lo Civil. Un residente coreano en el Japón, por miedo a no ser contratado si se conocía su nacionalidad, mantuvo en secreto que era coreano y puso un nombre japonés en su curriculum vitae y en los datos familiares que presentó al pedir empleo. Fue contratado extraoficialmente por una empresa japonesa que más tarde lo despidió por dar información falsa, con arreglo al derecho legal del patrono de rescindir el contrato. El tribunal decidió que, como había sido despedido por ser un residente coreano sin ningún otro motivo razonable, el despido era injusto con arreglo al artículo 3 de la Ley de normas laborales y el artículo 90 del Código Civil. El tribunal ordenó el pago de daños y perjuicios por la angustia que la discriminación étnica le causó.
- b) Tribunal de Distrito de Osaka, 18 de junio de 1993, fallo de la Sala 17 de lo Civil. Un residente coreano en el Japón que buscaba vivienda acordó el arrendamiento con un agente inmobiliario, pero el propietario se negó a ajustar el contrato principalmente porque se trataba de un residente coreano. El tribunal decidió que era una violación de la dignidad de la persona (párrafo 2 del artículo 1 del Código Civil) en la fase preliminar de ajuste del contrato y ordenó el pago de una indemnización por daños y perjuicios con arreglo al artículo 709 del Código Civil.

Régimen de asistencia letrada

151. El régimen de asistencia letrada sirve fundamentalmente para garantizar el derecho de acceso a los tribunales de justicia, como se estipula en el artículo 32 de la Constitución. Cubre las costas del juicio y los honorarios del abogado defensor de quien no tiene los medios para presentar una demanda o consultar a un abogado. Este régimen también se aplica a los extranjeros, a condición de que residan en el Japón hasta que hayan reembolsado todos los gastos una vez cerrado el caso. La persona a quien se presta la asistencia tiene que saldar la cuenta. No obstante, puede conseguir un aplazamiento o incluso la exención del pago si su situación económica o sus condiciones de vida no le permiten hacerlo. La Asociación de Asistencia Letrada, que se creó en 1952, está encargada de este régimen y recibe subvenciones del Gobierno del Japón para su eficaz funcionamiento. El número de casos de asistencia letrada aumenta de año en año. En 1997 se informó de 8.172 casos.

Reparación por medio de organizaciones administrativas

152. En el Japón se están adoptando las medidas que se exponen a continuación, además de la vía de reparación judicial, para garantizar a todas las personas el derecho a solicitar protección y recursos efectivos en caso de discriminación racial. Cuando el interesado sigue teniendo quejas respecto de la reparación obtenida de organizaciones administrativas, puede presentar una demanda a los tribunales para obtener reparación en virtud del ordenamiento jurídico del país.

Ley de apelación contra las decisiones administrativas

153. En el Japón, en virtud de la Ley de apelación contra las decisiones administrativas, las personas pueden recurrir de las decisiones ilegales o incorrectas. Esta medida está al alcance de todos y así el Gobierno garantiza un recurso de reparación en caso de violación de los derechos individuales.

Ley de control de la inmigración y reconocimiento de los refugiados

154. El artículo 4 de la Ley de apelación contra las decisiones administrativas dispone los casos en que no se autoriza la apelación. Uno de ellos es el de las decisiones relativas a la entrada o salida de extranjeros (Ley de apelación contra las decisiones administrativas, apartado 10 del párrafo 1 del artículo 4). No obstante, la Ley de control de la inmigración y reconocimiento de los refugiados contiene un procedimiento para la presentación de denuncias. Al presentar denuncias, los extranjeros a que se aplica el procedimiento pueden hablar de injusticia y pedir que se revise una decisión discriminatoria basada en diferencias de raza u origen étnico.

- i) Procedimiento de aterrizaje: si el funcionario especial de investigación dictamina que un extranjero no cumple los requisitos para el aterrizaje, éste puede recurrir al Ministro de Justicia.
- ii) Procedimiento de deportación: cuando el inspector de inmigración considere conveniente deportar a un extranjero, éste puede pedir audiencia al funcionario de investigación; además, si el funcionario especial de investigación considera que el inspector de inmigración no cometió un error, el extranjero puede recurrir al Ministro de Justicia).
- iii) Procedimiento de reconocimiento de los refugiados: el extranjero cuya solicitud de reconocimiento del estatuto de refugiado haya sido rechazada o cuyo estatuto de refugiado haya sido suspendido puede recurrir al Ministro de Justicia.

Estructura de los órganos de derechos humanos

- a) Oficina de Libertades Civiles del Ministerio de Justicia y sus dependencias

155. La Oficina de Libertades Civiles se estableció en el Ministerio de Justicia como el principal organismo gubernamental para la protección de los derechos humanos. El Departamento de Libertades Civiles de la Oficina de Asuntos Jurídicos y la División de Libertades Civiles de la oficina de asuntos jurídicos de distrito fueron creadas como dependencias suyas y se envían funcionarios que protegen los derechos humanos a las oficinas locales de la Oficina de Asuntos Jurídicos o de la oficina de asuntos jurídicos de distrito para facilitar la protección de los derechos humanos y aproximar el mecanismo a la comunidad a fin de proporcionar una vía de reparación a las víctimas de violaciones de los derechos humanos en la vida cotidiana.

b) Comisionados de libertades civiles

156. Los comisionados de libertades civiles se dedican voluntariamente a proteger los derechos humanos en la comunidad. El sistema de comisionados de libertades civiles está basado en el concepto de que es muy apropiado vigilar para que no se conculquen los derechos humanos y promover la conciencia de la libertad y los derechos humanos mediante el contacto cotidiano con las personas, con la cooperación de personas versadas, de buena reputación de la comunidad local. El Ministro de Justicia elige a los comisionados de libertades civiles de una lista de personas recomendadas por las autoridades municipales. El cuidadoso proceso de selección es democrático:

- a) El alcalde escucha la opinión de la asamblea municipal y recomienda a una persona reputada que tenga un amplio conocimiento de los asuntos sociales en general y entienda a cabalidad la importancia de proteger los derechos humanos de los residentes.
- b) El Ministro de Justicia nombra al elegido tras oír las opiniones del Colegio de Abogados y de la Federación de Asambleas Consultivas de Comisionados de Libertades Civiles de la prefectura en que reside. Así, se designan comisionados de diversas esferas.

Se han elegido alrededor de 14.000 comisionados en los distritos municipales de todo el país.

157. Los comisionados de libertades civiles constituyen una asamblea consultiva, la Federación de Asambleas Consultivas de Prefectura, la Confederación de Asambleas Consultivas y la Federación Nacional de Asambleas Consultivas, a través de las cuales se ponen en contacto y coordinan el desempeño de su cometido, cambian información, reúnen el material necesario, informan de estudios y opiniones y, en caso necesario, emiten dictámenes a las autoridades correspondientes.

Consejo de Promoción de los Derechos Humanos

158. El Consejo de Promoción de los Derechos Humanos se creó en marzo de 1997 en consonancia con la Ley de promoción de medidas de protección de los derechos humanos, que fue promulgada en diciembre de 1996. El Consejo ha estado investigando y deliberando sobre las "cuestiones básicas relativas al desarrollo general de las medidas referentes a la educación y promoción en materia de derechos humanos, que mejoran el grado de comprensión de los ciudadanos del concepto de respeto de los derechos humanos", así como sobre "las cuestiones básicas relativas a aumentar las medidas relacionadas con el socorro a las víctimas de violación de los derechos humanos".

Actividades de los órganos de derechos humanos

Investigación y solución de casos de violación de los derechos humanos

159. En los casos de violación de los derechos humanos que tramitan los órganos de derechos humanos, la expresión "violación de los derechos humanos" se refiere a "los actos contrarios a la idea del respeto de los derechos humanos que es un principio constitucional fundamental".

La discriminación racial es una "violación de los derechos humanos" que incluye no sólo la violación de convenciones o de la ley y el orden, sino también un comportamiento social indecoroso. Se encargan de las violaciones de los derechos humanos que ya han sido objeto de acción penal o civil los tribunales, el Ministerio Público o la policía y por este motivo, en principio no intervienen los órganos de derechos humanos.

160. La investigación para determinar si se han violado los derechos humanos comienza cuando el interesado lo pide a los órganos de derechos humanos o cuando éstos se enteran por los medios de comunicación de que se sospecha que se ha cometido una violación de los derechos humanos. La investigación no tiene efectos jurídicos y sólo puede realizarse con la cooperación voluntaria de los interesados (lo que se llama una investigación voluntaria). El motivo es que a diferencia de la investigación penal, cuyo objetivo es imponer sanciones penales el objeto de la investigación que llevan a cabo los órganos de derechos humanos es dar a conocer los derechos humanos a las personas en cuestión y dejarlas poner fin ellas mismas a la violación, a la vez que ofrecer a las víctimas una vía de reparación.

161. Tras la investigación, si se considera que se han violado los derechos humanos, los órganos de derechos humanos tratarán el caso según su naturaleza (véase a continuación). Si la violación continúa los órganos proporcionan a la víctima una vía de reparación educando a los interesados para que le pongan fin. En los casos en que ya se ha producido una violación de los derechos humanos, sin embargo, instan al culpable, por carta (aviso, asesoramiento) o verbalmente (asesoramiento), y a sus guardianes, que pueden informarle o supervisarlo, a que examinen su conciencia para evitar que se repitan los hechos (véase el anexo 7). Si se considera que es necesario aumentar las medidas administrativas, los órganos han de notificarlo a las autoridades correspondientes.

162. En 1997, se aceptaron 16.148 casos de violación de los derechos humanos. En 1998 se denunciaron los siguientes casos de discriminación racial:

- a) Una agencia inmobiliaria negó a un extranjero el derecho a alquilar un apartamento y le pidió que "se abstuviese de alquilar a petición del propietario". Según la investigación que llevó a cabo el órgano de derechos humanos del Ministerio de Justicia, sin embargo, se confirmó que se trataba de discriminación de extranjeros en el arrendamiento de un apartamento por prejuicios. Se pidió a la agencia que recapacitara, teniendo en cuenta la explicación de que la protección de los derechos humanos no permitía pasar por alto los actos, en consonancia con el respeto de los derechos humanos fundamentales con arreglo a los artículos 13 y 14 de la Constitución, así como en consideración de la responsabilidad del Japón como Parte Contratante en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. En consecuencia, la agencia inmobiliaria se disculpó y prometió que trataría de entender mejor las cuestiones relativas a los extranjeros. (La medida tomada fue dar una "explicación".)
- b) Una aldea en que se denunció que un extranjero había tocado a una niña en una piscina pública decidió restringir la entrada de los extranjeros a la piscina y colgó carteles que decían "Se prohíbe utilizar la piscina a los extranjeros en estos momentos". Los órganos de derechos humanos del Ministerio de Justicia explicaron a los responsables de la adopción de esta decisión que esta medida de discriminación

general de los extranjeros violaba la Constitución del Japón y la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y que no podían pasarla por alto a la luz de la protección de los derechos humanos. Pidieron a la aldea que retirara la decisión y los carteles inmediatamente, que fueron retirados. (La medida adoptada fue una "medida de supresión".)

c) Asesoramiento en materia de derechos humanos

163. Los centros de asesoramiento en materia de derechos humanos están abiertos permanentemente en las Oficinas de Asuntos Jurídicos y oficinas de asuntos jurídicos de distrito y sus dependencias, así como en las oficinas que se establecen ocasionalmente en los municipios, grandes almacenes y centros comunitarios. Los funcionarios de la Oficina de Asuntos Jurídicos y los Comisionados de Libertades Civiles ofrecen ahí su asesoramiento. Este asesoramiento es gratuito y las consultas son estrictamente confidenciales. Los funcionarios de la Oficina de Asuntos Jurídicos y los Comisionados de Libertades Civiles escuchan atentamente a las personas que solicitan ayuda y, según el fondo del caso, ofrecen ayuda; por ejemplo, asesoran acerca de los procedimientos necesarios para proteger los derechos o sugieren a los afectados los órganos que pueden tratar su problema. Los casos en que se considera necesaria una investigación o decisión de los órganos de derechos humanos se consideran casos de violación de los derechos humanos y se adoptan las medidas que se describen en el epígrafe "investigación y solución de casos de violación de los derechos humanos" (véase el párrafo 160 del presente documento).

164. A medida que hay más extranjeros en el Japón, se producen nuevos tipos de problemas de derechos humanos y también aumenta el número de casos de asesoramiento a extranjeros. Para hacer frente a esta situación, determinados días de la semana los centros de asesoramiento de las ocho Oficinas de Asuntos Jurídicos y oficinas de asuntos jurídicos de distrito ofrecen asesoramiento en materia de derechos humanos a los extranjeros con la colaboración de traductores al inglés y al chino. Las demás Oficinas de Asuntos Jurídicos y oficinas de asuntos jurídicos de distrito ofrecen ese servicio de idiomas durante la Semana de los Derechos Humanos y en ocasiones similares. Este servicio y otros servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos son gratuitos y las oficinas se esmeran en proteger la vida privada del extranjero.

165. A continuación se citan algunas de las quejas con respecto a las cuales los mencionados órganos de derechos humanos asesoraron a extranjeros en 1998. No obstante, los órganos no las investigaron como violaciones de los derechos humanos, bien porque fueron transmitidas a otras organizaciones apropiadas, o bien porque la persona en cuestión no pidió que el órgano de derechos humanos siguiera interviniendo.

- a) La empresa no pagó mi salario a pesar de que ya había pasado el día de pago, y después trató de despedirme (un súbdito brasileño);
- d) Mi hijo/hija no puede hacerse amigo/a de los japoneses, probablemente porque las amas de casa del barrio dicen a sus hijos que no jueguen con niños que no son japoneses (un súbdito chino).

Difusión y realce del concepto de respeto de los derechos humanos

166. Los funcionarios encargados de proteger los derechos humanos y los Comisionados de Libertades Civiles colaboran en la divulgación y el realce del concepto de respeto de los derechos humanos (para más detalles, véase lo relativo al artículo 7 a continuación).

Artículo 7

167. Es importante que cada persona conozca mejor los derechos humanos, además de armonizar el ordenamiento jurídico del Japón, para eliminar los prejuicios raciales y la discriminación. El Estado ha seguido promoviendo la educación en materia de derechos humanos y numerosas actividades destinadas a educar a las personas en lo referente a la protección de los derechos humanos. El Gobierno quiere seguir tomando medidas en este ámbito, como consecuencia de la adhesión a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y de la proclamación del decenio que comenzó en 1995 "Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos".

168. Con arreglo a la Ley de promoción de medidas de protección de los derechos humanos (véase el párrafo 42 del presente documento), promulgada en diciembre de 1996, en marzo de 1997 se creó el Consejo para la Promoción de los Derechos Humanos. Este Consejo ha estado investigando y examinando las cuestiones básicas acerca de la promoción de la educación en general con objeto de mejorar el grado de comprensión que tienen los ciudadanos del concepto de respeto de los derechos humanos, con arreglo a un mandato del Ministro de Justicia, del Ministro de Educación, Cultura y Ciencia y del Director General del Organismo de Gestión y Coordinación.

Educación y profesores

169. Es importante que los alumnos aprendan a respetar los derechos humanos fundamentales, que mejoren su grado de comprensión de los distintos grupos étnicos y que eliminen la discriminación o los prejuicios raciales o étnicos. Por tanto, las escuelas primarias y el primer ciclo y el segundo ciclo de secundaria enseñan el respeto de los derechos humanos como parte de sus actividades generales. También promueven un mayor entendimiento y respeto del modo de vivir y la cultura de las personas de otros países. Especialmente en los estudios sociales y en las clases de ética, los alumnos, según su nivel de desarrollo, estudian la significación y el papel de las normas internacionales de derechos humanos y del respeto de los derechos humanos fundamentales.

170. Además, en las universidades y escuelas superiores, los estudiantes profundizan sus conocimientos y su comprensión de los derechos humanos gracias a seminarios de humanidades, ciencias sociales y otras materias. El Gobierno proporciona fondos a los municipios que ofrecen diversas oportunidades de hacer estudios avanzados según las necesidades de la comunidad y que satisfacen las necesidades de instalaciones de formación social, como salas de reunión públicas, convenientemente situadas. De este modo, se llevan a cabo varias actividades de enseñanza, como clases y conferencias sobre la comprensión de las culturas extranjeras y los derechos humanos, que son importantes temas de estudio en la sociedad moderna.

171. Los funcionarios que se encargan de la protección de los derechos humanos y los comisionados de libertades civiles colaboran en la divulgación y promoción del concepto de respeto de los derechos humanos. Utilizan varios métodos para realizar esas actividades, entre ellos el patrocinio de simposios, conferencias, reuniones de estudio, debates y películas; la participación en diversos actos; programas de radio y televisión y transmisiones por cable; la publicación de anuncios en periódicos y revistas de divulgación; la distribución de folletos y material impreso; la colocación de carteles, pancartas y letreros; los recorridos en vehículos con anuncios y exposiciones.

172. El "Festival de concienciación sobre los derechos humanos" es un importante acto copatrocinado por el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Educación, Ciencia, Deporte y Cultura, el Organismo de Gestión y Coordinación y las autoridades locales de cada localidad concernida. Se celebra todos los años en tres lugares distintos del país. Durante el festival, se sincronizan programas, como simposios, la exposición de material alusivo, películas o actos culturales como conciertos y representación de las culturas locales, para dar a conocer los derechos humanos a un mayor número de personas. En 1998, bajo el lema "Tenga en cuenta los derechos humanos de los demás y los suyos propios", el festival se escenificó en tres lugares, con la participación de un total de 79.000 personas.

173. Cada Semana de los Derechos Humanos, que termina el 10 de diciembre, Día de los Derechos Humanos, se llevan a cabo campañas de concienciación por todo el país. En la sesión del Consejo de Ministros del 25 de septiembre de 1998, el Ministro de Justicia y el Ministro de Relaciones Exteriores determinaron que en diciembre de 1998 se celebraría el cincuentenario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del establecimiento en el Japón de los Comisionados de Libertades Civiles para aumentar el reconocimiento del significado y la importancia de la Declaración y de los comisionados. Los dos ministros anunciaron también que, basándose en el Plan Nacional de Acción en atención al Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (que se publicó el 4 de julio de 1997), se realizarían diversos actos de promoción de la educación en materia de derechos humanos y actividades de concienciación.

174. Por tanto, en diciembre de 1998, en lugar de los esfuerzos que se habían realizado hasta entonces durante la Semana de los Derechos Humanos (del 4 al 10 de diciembre), el Ministerio de Justicia y la Federación Nacional de Asambleas Consultivas de Comisionados de Libertades Civiles llevaron a cabo una campaña de concienciación con el lema "Aumenta la conciencia en la era de la mundialización", con objeto de fomentar la comprensión y el reconocimiento de los diversos problemas de derechos humanos, entre ellos la discriminación racial, sin tener en cuenta la nacionalidad.

175. Además, como se ha declarado el 1º de junio de cada año Día de los Comisionados de Libertades Civiles para conmemorar la promulgación de la Ley de comisionados (1º de junio de 1949), la Federación Nacional de sus Asambleas Consultivas realiza actividades en todo el país con objeto de dar a conocer ampliamente la existencia del sistema de los comisionados y los de derechos humanos.

Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos

176. En julio de 1997, el Japón anunció un Plan Nacional de Acción en atención al Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos. Este plan tiene por objeto crear una cultura universal de protección de los derechos humanos y llevar a cabo adiestramiento y seminarios, actividades de divulgación y los servicios correspondientes. Habida cuenta de los principios de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Gobierno quiere seguir promoviendo las campañas de derechos humanos, pues reconoce que la educación en materia de derechos humanos es el medio más importante para divulgarlos. También continuará la promoción de la educación en materia de derechos humanos en consonancia con el Plan Nacional de Acción, que hace hincapié en particular en el respeto de los derechos del pueblo ainu y en la eliminación de los prejuicios y la discriminación de extranjeros.

Cultura

a) La cultura ainu

177. El Gobierno ha seguido promoviendo la cultura ainu a través de las medidas de bienestar para los utari de la prefectura de Hokkaido. Los órganos de derechos humanos del Ministerio de Justicia se esfuerzan por promover la comprensión del pueblo ainu mediante la publicación y distribución del material de derechos humanos que lleva por título "El pueblo ainu y los derechos humanos". En el informe de la Mesa Redonda sobre la política para el pueblo ainu (véase lo relativo al artículo 1), se llegó a la conclusión de que deberían adoptarse todas las medidas posibles, incluso legislativas, para la conservación y promoción del idioma y la cultura tradicional de los ainu y para facilitar la comprensión de este pueblo. Esas medidas incluyen: a) la promoción de un estudio extenso y práctico de los ainu; b) la promoción de la cultura ainu, el idioma inclusive; c) el restablecimiento de su vida tradicional, y d) la facilitación de la comprensión. En respuesta al informe en mayo de 1997, el Gobierno promulgó la Ley de promoción de la cultura ainu y de difusión y defensa de las tradiciones de los ainu y de su cultura y quiere promover la cultura ainu con arreglo a esta ley.

b) Intercambios culturales internacionales

178. Con la internacionalización de la sociedad japonesa, la ampliación de los horizontes de cada persona y la promoción del entendimiento mutuo de las distintas razas y grupos étnicos se han convertido en cuestiones importantes en el Japón para respetar los valores de unos y otros y coexistir salvando las diferencias étnicas y culturales.

179. Desde este punto de vista, el Gobierno ejecuta muchos tipos de programas de intercambio personal y cultural con diversos países extranjeros a todos los niveles, en esferas como la ciencia, el arte y el intercambio de estudiantes. El Gobierno considera que los intercambios entre jóvenes son especialmente importantes, ya que la juventud de hoy será el motor del mañana. Por tanto, se esfuerza por promover esos intercambios y la aceptación de estudiantes extranjeros, así como por ampliar los intercambios con diversas escuelas del exterior. Los gobiernos locales ejecutan programas para facilitar la comprensión de los países y zonas extranjeros, y programas de intercambio, a los que el Gobierno presta apoyo económico.

Actividades de divulgación

180. El Gobierno ha elaborado y distribuido folletos sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Tras la concertación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Ministerio de Relaciones Exteriores elaboró 100.000 folletos en los que se describía el proceso de redacción y se exponía el texto completo de la Convención y de la Declaración de las Naciones Unidas, sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial y los distribuyó a ministerios, gobiernos locales, comisarías de policía de todo el país, bibliotecas públicas, organizaciones no gubernamentales y quien los pidiera. El Gobierno también trata de divulgar el significado y el contenido de la Convención a través de revistas, programas de radio y conferencias, además de difundirla por Internet.

181. Los órganos de derechos humanos del Ministerio de Justicia también han elaborado 160.000 volantes en las que se explica el significado de la Convención y se describe su proceso de redacción, y las distribuye a los gobiernos locales a través de las Oficinas de Asuntos Jurídicos y las oficinas de asuntos jurídicos de distrito de todo el país. También las distribuye al público con ocasión de conferencias y simposios.

182. El Gobierno proyecta distribuir el presente informe a los ministerios pertinentes y ponerlo a disposición de quien lo solicite.
